

GUÍA DE FACILITACIÓN  
Curso Básico de los  
**Derechos Humanos  
de las Mujeres**

género  
justicia  
derechos  
igualdad  
luchas



# Curso Básico de los Derechos Humanos de las Mujeres

**Fundación**  
Juan **Vives** Suriá





**Guía de facilitación**  
**Curso Básico de los Derechos Humanos de las Mujeres**

Primera Edición, Caracas 2012

ISBN 978-980-6648-20-3

Depósito Legal LF92420113004082

Producción Editorial: Coordinación de publicaciones

**Fundación Juan Vives Suriá**

Centro Financiero Latino, piso 27, sede de la Defensoría del Pueblo.

Números de contacto: (58 212) 505.30.69 - 505.30.74 - 505.30.80  
505.30.71 - 505.30.85

Correo electrónico: fundacionjuanvivesuria@defensoria.gob.ve.

La Fundación Juan Vives Suriá es una Organización adscrita a la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela dedicada a la promoción y divulgación de los Derechos Humanos.

Presidenta: Gabriela del Mar Ramírez Perez

Directora General: Wendy Carolina Torres Roa

Coordinación Académica: Lilian Montero

Autora: Jessie Blanco

Revisión y corrección de contenidos:

Eliana Cherubini

Corección: Yessica La Cruz-Carolina Brito

Diseño Gráfico: Carolina Loreto

Impresión: ASOGRAF

Este material puede ser reproducido y distribuido gratuitamente, citando la fuente original.



## Índice

I. Introducción .....	6
II. Diseño del Curso .....	8
III. Principios Pedagógicos y Funciones del Facilitador o Facilitadora: .....	11
<b>Módulo 1</b>	
Concepto de Derechos Humanos y funciones de la Defensoría del Pueblo .....	13
<b>Módulo 2</b>	
Los derechos humanos de las mujeres: una expresión de la lucha por la equidad .....	18
<b>Módulo 3</b>	
Inventariando nuestros derechos .....	28
<b>Módulo 4</b>	
El derecho a una vida libre de violencia .....	34
<b>Módulo 5</b>	
El cuerpo de las mujeres: territorio de lucha por la salud sexual y reproductiva .....	49
Referencia Bibliográfica .....	58



**Fundación**  
Juan **Vives** Suriá



### Creación

Con el objetivo de fortalecer las políticas de la Defensoría del Pueblo en el ámbito educativo, en junio de 2008, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.945, se constituyó la Fundación Juan Vives Suriá, cuyo fin es fomentar, impulsar y promover la educación en Derechos Humanos, así como la investigación académica.

Lleva el nombre del Padre Juan Vives Suriá, como homenaje a quien fuera un vivo ejemplo de la lucha en pro de la paz y la justicia y en contra de las violaciones a los Derechos Humanos, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación.

La Fundación se propone aportar herramientas de formación y educación crítica en Derechos Humanos, en consonancia con los postulados ideológicos de los nuevos procesos constituyentes desarrollados en Latinoamérica.

El proyecto bandera de la Fundación Juan Vives Suriá es la creación de un Instituto de Altos Estudios en Derechos Humanos, con enfoque pluralista, democrático y participativo.



**Gabriela del Mar Ramírez Pérez,**  
Defensora del Pueblo

## Visión

Contribuir con la construcción de una cultura crítica y liberadora de Derechos Humanos como medio para fortalecer los procesos de cambio social protagonizados por los pueblos de Venezuela, América Latina y el Caribe, dirigidos a la transformación de los valores, las relaciones y los modos de vida, tanto en el ámbito público como privado, para el logro de sociedades justas, plurales, a favor de la paz y realmente democráticas.

## Misión

La Fundación Juan Vives Suriá es una institución adscrita a la Defensoría del Pueblo, que desarrolla estrategias de educación, investigación y divulgación desde un enfoque crítico de los Derechos Humanos, dirigidas a todas las personas, comunidades, organizaciones, movimientos sociales e instituciones del Estado, para contribuir con la transformación social fundamentada en los valores de justicia social, equidad, igualdad, libertad, cooperación, solidaridad, honestidad y corresponsabilidad, desde la construcción de experiencias significativas.

## Estructura:

### Está conformada por:

**Presidenta:** Defensora del Pueblo, Gabriela del Mar Ramírez Pérez.

**Consejo Académico:** integrado por honorables personalidades, de amplia trayectoria académica y luchadores en el área de los Derechos Humanos, como son:

- Magistrado Juan Rafael Perdomo, Vicepresidente de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia;
- Magistrado Levis Ignacio Zerpa, integrante de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia;
- Pablo Fernández, Coordinador de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz;
- Cristóbal Cornieles, reconocido docente y corredactor de diferentes proyectos de Ley y publicaciones;
- Alba Carosio, Integrante del Centro de Estudios de la Mujer de la UCV;
- Carlos Molina, Director General de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo;

**Dirección General:** Wendy Carolina Torres Roa

**Coordinación Académica de la Fundación Juan Vives Suriá:**  
Lilian Montero





# I

## Introducción

Presentar un material de trabajo con fines pedagógicos y divulgativos, sobre el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, pasa por asumir, en primer lugar, una visión crítica sobre el discurso hegemónico de los derechos humanos y el carácter hipócrita de su investidura no solo en la relación entre el Imperio y los pueblos de la América Latina, sino entre los derechos de los hombres con respecto a los derechos de las mujeres y las consecuencias de estas desigualdades históricas.

Esto pasa por superar la correlación perniciosa entre hegemonía imperialista estadounidense y las violaciones masivas de los derechos humanos en América Latina y el Caribe. Y en cuanto a las relaciones desiguales e históricas entre hombres y mujeres, esta visión crítica en torno a los derechos humanos conduce a develar y visibilizar el surgimiento de los derechos humanos de las mujeres como conquistas históricas que cuestionaron y combatieron el pacto patriarcal fundante de la carta de Declaración de los Derechos Humanos, que costó la cabeza y la vida a la pionera de la lucha por los derechos humanos de las mujeres: Olympe de Gouges, quien en 1791, en el contexto posterior a la Revolución francesa, se atreviera a proponer la Declaración De los Derechos Humanos de la Mujer y la Ciudadana.

Ciertamente, cuando se habla, hoy por hoy, de los derechos humanos en general, se alude directamente y a veces hasta acriticamente, a la lista de derechos humanos reconocidos por las Naciones Unidas en su declaración del 10 de diciembre de 1948. Asimismo, se tiende a desencarnar y despojar de toda historia, de todo rostro y de toda corporeidad, el hecho de que estos han sido productos históricos, de luchas históricas concretas y de conciencias colectivas que han venido nutriendo ese concepto de los derechos humanos con las exigencias paulatinas, no solo de la satisfacción de necesidades básicas para una vida digna, sino de conquistar la igualdad, la libertad y justicia reales.



Podríamos decir, en este sentido, que los derechos humanos son un concepto histórico como lo señalaría Norberto Bobbio (1991), cuando afirma que “los derechos humanos nacen gradualmente, no todos de una vez y para siempre, en determinadas circunstancias, caracterizadas por luchas por la defensa de nuevas libertades contra viejos poderes” (citado en Finol, 2007).

En este sentido y parafraseando a Bobbio, en el caso de las luchas de las mujeres por conquistar sus derechos, queremos dar cuenta de cómo ocurrió, en cuáles circunstancias y contra cuáles poderes. Reconociendo, por una parte, los aspectos históricos y políticos de las conquistas históricas de los derechos humanos de las mujeres; y por la otra, la necesidad de brindar herramientas de empoderamiento progresivo a los sectores más discriminados/as y excluidos con el fin de combatir la impunidad que alimenta la violación de los derechos humanos y el despertar de la conciencia del papel que han jugado y seguirán jugando los movimientos y colectividades en la vindicación y reivindicación de sus derechos.

Un curso de formación básica de los derechos humanos de las mujeres es una contribución fundamental de la Defensoría del Pueblo a la tarea de fortalecer las luchas sociales con un enfoque crítico de los derechos humanos y desde una perspectiva de género que visibilice las desigualdades de género que han transversalizado las múltiples luchas por las conquistas de los derechos humanos en general. De tal manera, se pretende fortalecer los vínculos de la Defensoría del Pueblo con las comunidades de aquellos lugares donde se presenten condiciones potenciales para el quebrantamiento de los derechos. Asimismo, acompañar a las organizaciones y movimientos sociales que luchan contra diferentes formas de exclusión y discriminación.

# II

## Diseño del Curso

<b>ÁREA:</b>	Cursos no conducentes a títulos académicos.
<b>EQUIPO FACILITADOR:</b>	Personal de la Defensoría del Pueblo, activistas de los DDHH de las mujeres o docentes con experiencia en el área.
<b>CÓDIGO:</b>	0002
<b>HORAS ACADÉMICAS TOTALES:</b>	Veinte (20) horas académicas (45 minutos).
<b>HORAS SEMANALES:</b>	Cinco (5) horas semanales.
<b>HORARIO:</b>	8:00 a.m. a 1:00 p.m. / 1:00 p.m. a 6:00 pm.
<b>NRO. DE SESIONES:</b>	4 sesiones.
<b>NRO. DE PARTICIPANTES:</b>	25 personas.
<b>FECHAS:</b>	Un (1) día a la semana por cuatro semanas seguidas.
<b>PERFIL DE LOS /AS PARTICIPANTES:</b>	Consejos para la Defensa de los DDHH y miembros de organizaciones comunitarias; personal obrero, de apoyo administrativo, técnico, profesional de la Defensoría del Pueblo; estudiantes o cualquier persona que manifieste su interés en participar.

### 1. Resumen:

El Curso Básico de los Derechos Humanos de las Mujeres busca contribuir con la tarea de formar sujetos/as capaces de: 1) Evidenciar las relaciones desiguales de poder de la cultura patriarcal que generan exclusión, sexismo y violencia de género. 2) Conocer el origen histórico a nivel mundial y nacional de las conquistas de los derechos humanos de las mujeres. 3) Manejar herramientas que permitan activar procesos de denuncia de violaciones de los derechos humanos de las mujeres. La formación en materia de los derechos humanos

de las mujeres es una contribución con el objetivo estratégico de fortalecer el Poder Popular y la Democracia Participativa y Protagonica en el país.

### 2. Objetivo general:

Facilitar a las y los participantes elementos conceptuales e históricos básicos sobre los derechos humanos de las mujeres desde una visión crítica y desde el enfoque de género y dar a conocer los mecanismos para la defensa de estos derechos.



### 3. Objetivos específicos:

1. Favorecer la comprensión del concepto de derechos humanos y sus características desde una visión crítica y desde el enfoque de género, así como las obligaciones del Estado en esta materia.
2. Conocer el origen histórico y social de las luchas de las mujeres y las conquistas de sus derechos como humanas, así como aquellos instrumentos jurídicos internacionales que amparan sus derechos.
3. Conocer los derechos humanos de las mujeres vigentes en nuestro país tanto en el ámbito social, político, cultural como económico.
4. Conocer la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la ruta que siguen las mujeres víctimas de violencia para salir del ciclo de violencia.
5. Conocer los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y su expresión en la salud.
6. Ofrecer herramientas para la elaboración, presentación y seguimiento de denuncias en caso de violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

### 4. Contenido programático por taller

Módulos	Contenido programático	Horas
<b>1. Concepto de DDHH y funciones de la Defensoría del Pueblo</b>	Conceptos básicos de derechos humanos desde una visión crítica y desde el enfoque de género. Objetivos, funciones y estructura de la Defensoría del Pueblo.	4 horas
<b>2. Los derechos humanos de las mujeres: una expresión de la lucha por la equidad</b>	Origen histórico de las luchas de las mujeres. Igualdad y fraternidad solo entre ellos. Las conquistas por sus derechos. Principales instrumentos internacionales.	4 horas
<b>3. Inventariando nuestros derechos como mujeres</b>	Dar a conocer los derechos humanos de las mujeres en el marco de Ley de Igualdad de Oportunidades: derechos laborales, políticos y sindicales, sociales y económicos.	4 horas
<b>4. El Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b>	Violencia basada en género (VBG). Derechos protegidos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Tipos de violencia. Tipos de delitos. El proceso de denuncia. Ruta crítica de las mujeres para salir del ciclo de la VBG.	4 horas
<b>5. El cuerpo de las mujeres: territorio de lucha por la salud sexual y reproductiva</b>	Dar a conocer una visión integral de la sexualidad desde el enfoque de género y los derechos sexuales y reproductivos.	4 horas



## 5. Evaluación de las y los participantes

El proceso de evaluación es cualitativo y se realizará a través de un breve cuestionario que sirva de pretest y postest para verificar que las/os participantes adquieran las herramientas de cada objetivo programado por taller.

## 6. Evaluación del curso

La evaluación es colectiva por parte de las y los participantes, a través de un proceso de *feedback* por medio de una encuesta de apreciación del taller.

## 7. Certificación

Las y los participantes recibirán un certificado de asistencia. Se les entregará a quienes hayan cubierto por lo menos el 75% de las asistencias.

## 8. Bibliografía

Se facilitarán algunas lecturas de apoyo a cada taller.



# Principios Pedagógicos y funciones del facilitador/a

Todo proceso de formación lleva implícita una visión o filosofía que se materializa en la pedagogía que se emplea, en este caso la pedagogía está basada en la educación popular de los derechos humanos y la perspectiva crítica del enfoque de género. En este sentido, facilitar cada uno de los módulos del Curso Básico de los Derechos Humanos de las Mujeres pasa por generar una experiencia de reflexión y motivación que abra caminos para el empoderamiento de los sectores excluidos, su transformación social, en especial, la población femenina. Para ello, presentamos a continuación una serie de premisas teóricas básicas que deben orientar la realización del curso, a la vez que caracterizamos las funciones del facilitador o facilitadora:

- El objetivo primordial de la educación popular es aumentar el conocimiento común de las realidades y sus contradicciones en el contexto social, para desplegar en las y los sujetos una capacidad de análisis crítico que permita descubrir y ensayar alternativas sociales y políticas.
- La intencionalidad política de la educación de los derechos humanos consiste en recordar las causas y consecuencias de las violaciones de los DDHH, y del fenómeno de impunidad que a través de la historia se ha perpetuado. Al mismo tiempo, reconoce la importancia de la memoria de las conquistas de los derechos humanos por parte de las comunidades, movimientos sociales y el pueblo organizado.
- La transversalización del enfoque de género en la educación de los derechos humanos reconoce que la conquista de los derechos de las mujeres no siempre estuvo incluida en los derechos humanos en general. Y por lo tanto, se hace necesaria su visibilización dentro de los mismos.
- Es intención de la educación popular en derechos humanos

organizar experiencias educativas que faciliten a los sujetos y sujetas a asumir el ejercicio del poder desde la participación crítica en los asuntos públicos, como sujetas/os conscientes de su momento histórico y cocreadores de su futuro, en tanto capaces de transformarse y cambiar su entorno desde la acción y la reflexión, cuestionando las relaciones de poder, el contexto, el conocimiento y las experiencias concretas.

- La educación popular en derechos humanos reconoce el diálogo de saberes y sobre todo del saber acumulado de los movimientos sociales, las colectividades y comunidades organizadas. Por lo tanto, la propuesta educativa es de carácter social, puesto que pretende el ejercicio del poder ciudadano desde la base, para exigir sus derechos y denunciar las arbitrariedades.

## Funciones del facilitador o facilitadora:

- Actuar como orientador u orientadora de las inquietudes de las y los participantes.
- Incentivar la apropiación de los contenidos de las leyes mediante su lectura, comprensión y uso, pues una cultura de derechos implica que las leyes sean masivamente conocidas y exigidas.
- Propiciar la reflexión colectiva desde lo local hacia la vinculación con los niveles más políticos y globales de la realidad de los derechos humanos.
- Favorecer una atmósfera para el aporte voluntario, la cooperación y la producción colectiva donde cada participante tenga la oportunidad de ser escuchado o escuchada.
- Aplicar dinámicas y juegos cooperativos para motivar y orientar la reflexión desde el elemento lúdico, vivencial y participativo.

### Orientaciones logísticas generales:

Cada módulo del curso constituye una unidad en sí mismo, el cual contiene un diseño pedagógico específico, una lista de materiales que requiere el facilitador/a para realizar la actividad. Para garantizar la ejecución de cada taller, la persona que coordine el curso deberá resolver seis (6) puntos básicos:

1. Disponibilidad de un lugar cómodo para la formación de veinticinco (25) personas.
2. Disponibilidad de equipos de computadora y video beam para proyectar las presentaciones.
3. Copia o carpeta con los materiales correspondientes a cada taller para cada participante.
4. Copia o carpeta con los materiales correspondientes a cada taller para cada facilitador/a.
5. Un refrigerio sencillo, y
6. Disponibilidad para reproducir los certificados de asistencia para cada participante.

En el caso de las leyes, instrumentos básicos en el proceso de formación, se recomienda que cada facilitador y cada participante debe contar con las siguientes:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Igualdad de Oportunidades.
- Norma de Salud Sexual y Reproductiva.
- Derechos de las mujeres. Principales instrumentos internacionales.

Al iniciar el curso de deberá entregar a cada participante una carpeta con el siguiente contenido:

1. Una copia del diseño del curso y el cronograma de actividades.
2. Ficha de inscripción, y
3. Materiales correspondientes al Módulo I.

Al inicio de cada taller la persona que coordina el curso debe hacer circular entre los participantes una hoja de asistencia para que cada persona haga constancia de su presencia. Para el cierre del curso es fundamental establecer los compromisos de trabajo, hacer una breve evaluación de la actividad y acordar la entrega de certificados. Al finalizar, se debe hacer entrega a cada participante de la ficha de evaluación de la actividad a los fines de que cada quien pueda expresar por escrito sus opiniones sobre el curso. Igualmente, se recomienda abrir un espacio donde la gente pueda compartir algunas de sus opiniones de forma oral y en el marco del grupo. Se sugiere hacer una dinámica para el cierre general del curso. Puede ser la siguiente:

Juego cooperativo "La silla escondida":

1. Se pide al grupo hacer un círculo agarrados de las manos y luego al soltarse acercarse a una posición de "hombro con hombro".
2. Se pide al grupo dar media vuelta a la derecha o izquierda y asegurarse que su cuerpo encaje perfectamente entre dos compañeras o compañeros.
3. Al contra hasta 3 todo el grupo deberá sentarse en las piernas del otro.
4. Una vez que el grupo este sentado en forma estable se puede pedir que den un paso hacia adelante o hacia atrás, también puede pedirse que se recuesten en la espalda de los compañeros o compañeras indicando movimientos hacia adelante o hacia atrás.
5. Al pedirles que se paren se anima con aplausos y se inicia la reflexión sobre las actitudes requeridas para lograr sentarse en grupo y mantener el círculo. Usualmente señalan comunicación, organización, solidaridad, confianza, liderazgo, entre otras. Luego se busca vincular estos valores y actitudes con los que requerimos como sociedad para organizarnos y buscar soluciones a la situación de los derechos humanos.

Nota: Todos los formatos requeridos van como anexo.



# 1

## Módulo 1



### ◀ Concepto de los Derechos Humanos y funciones de la Defensoría del Pueblo<sup>1</sup>

#### Estrategia instruccional

##### Objetivo del Módulo

Dar a conocer desde una visión crítica y desde el enfoque de género la concepción de los derechos humanos, así como las funciones de la Defensoría del Pueblo.

##### Contenidos

Ideas básicas sobre las visiones críticas de los derechos humanos. Funciones de la Defensoría del Pueblo.

##### Materiales

- Láminas.
- Guía de contenido.

##### Actividades

- Dinámica.
- Exposición de la facilitadora.
- Preguntas y respuestas.

<sup>1</sup> Este primer Módulo está tomado del Curso Básico de Derechos Humanos de la Fundación Juan Vives Suriá (2009).





## Actividades

Duración: media hora (30 min)

## Presentación

El taller se inicia con una presentación colectiva de treinta mi-

nutos (30) mediante el uso de una dinámica sencilla como la “presentación por parejas” y luego presentación de parejas al colectivo. También se hace una corta revisión de expectativas y aclaratoria de los objetivos del curso en general y este taller en específico.

### ■ Nociones de los derechos humanos • Duración: 1 hora

Distribuidos en cinco grupos de cinco personas cada uno, a los participantes se les solicita simular que están en una sesión de entrevista para un diario local que quiere un artículo sobre la vida cotidiana de las y los habitantes de la ciudad, se escogen a un hombre y a una mujer quienes serán los/as entrevistados/as y las otras dos personas serán entrevistadores. Los entrevistadores deberán preguntar y escribir sobre: ¿qué hace cada entrevistador/a desde que se levanta hasta que se acuesta?, ¿qué diferencias hay entre lo que hace una mujer y lo que hace un hombre?, ¿qué pasa cuando logra exitosamente uno de sus objetivos?, ¿quiénes son los responsables de que logre o no sus

propósitos durante el día? Luego, los aportes del grupo se discuten en plenaria. El facilitador/a deberá evidenciar las necesidades de la gente como derechos, relacionar la frustración por la no realización como una violación a los derechos humanos, demostrar cómo su realización nos anima a seguir desarrollando otros objetivos, qué cosas puedo hacer de forma individual y en qué casos necesito de la comunidad, identificar quiénes tienen poder y quiénes no para reconocer los actores que violan los derechos humanos, observar las diferencias entre el espacio privado de las mujeres y el público de los hombres y cómo en ambos espacios se cometen violaciones de los derechos humanos. ■

### ■ Elaboración colectiva del concepto de derechos humanos • Duración: 1 hora

Se distribuyen en grupos de cinco (5) personas cada uno para responder colectivamente las siguientes preguntas: ¿qué son los derechos humanos?, y ¿por qué tenemos derechos humanos? Los aportes se discuten en una plenaria y se construye un concepto. Este concepto debe contener: derechos como lucha social, digni-

dad humana como factor movilizador, reconocimiento de leyes como instrumento de defensa y principio de integralidad. El facilitador/a cierra con la presentación crítica sobre los derechos humanos y las obligaciones del Estado. Se incluye la responsabilidad de otros actores en materia de derechos humanos. ■

### ■ Funciones de la Defensoría del Pueblo • Duración: 1 hora

El facilitador/a pide a los/as asistentes tomar en sus manos la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela e identificar las funciones de la Defensoría, leyendo los artículos en colectivo. El o la facilitador/a cierra profundizando en la estructura y funcionamiento mediante una presentación.

#### Ideas básicas desde la visión crítica de los derechos humanos

##### Nociones básicas

- Corresponden a la satisfacción de las necesidades humanas.

- Son productos sociohistóricos (políticos) y relativos según el contexto.
- No son naturales, ni eternos, ni absolutos, ni metafísicos o ahistóricos. No hay una única concepción de los derechos humanos, porque no existe una sola concepción de la dignidad humana.
- Es un concepto político, no solo ético o jurídico. Es necesario identificar y denunciar las asimetrías en la distribución del poder. No se trata de reivindicaciones jurídicas ante el Estado (casos) sino de la transformación del sistema (revolución).



- Fundamento de los derechos humanos: las luchas reivindicativas (conflicto) de los sectores sociales excluidos en búsqueda de la justicia social. Hay conquistas efectivas de poder social para la conformación de la cultura de derechos.
- Vinculación derechos humanos - democracia vs. pobreza - "desarrollo"-democracia - derechos humanos.

En Occidente

- Punto de vista político: liberal, socialista y conservador.
- Punto de vista religioso: religiones abrahámicas (judaísmo, cristianismo).

Fuera de Occidente

- Umma islámico.
- Dharma hindú.
- Pacha-Mama andina.

Adjetivos:

"contrahegemónica", "anticapitalista", "popular", "en resistencia", "compleja", "ancestral", "revolucionaria".

## Categorías de los derechos humanos

- **Los derechos civiles y políticos** apuntan a garantizar el respeto a la vida, libertad, integridad y seguridad e intimidad de las personas, así como la libre expresión y participación de los procesos públicos. Por apuntar a proteger al individuo de los abusos y arbitrariedades cometidas por los Poderes Públicos, son también conocidos como derechos individuales. Su reconocimiento incluye el establecimiento de normas para la limitación de la actuación del poder y para la protección frente a la actuación de terceros, así como de garantías para asegurar el derecho a la justicia.
- **Los derechos económicos, sociales y culturales** apuntan a la promoción de condiciones de bienestar que permitan el desarrollo en dignidad de todos, mediante el acceso a los bienes y servicios materiales y culturales necesarios. Debido a que requieren de la promoción de las condiciones para el acceso a dichos bienes por las poblaciones más desfavorecidas, también han sido referidos como derechos colectivos de bienestar. Su progresivo reconocimiento incluye el establecimiento de normas que obligan a las instituciones públicas a tomar medidas para promover esas condiciones de bienestar para todos, así como para proteger estos derechos.

## Principios de los derechos humanos

**La condición humana.** Los derechos humanos emanan de la dignidad y tienen como fundamento los atributos de la persona humana. Esto significa que los Derechos Humanos no son concesiones de la sociedad o prebendas del Estado, y que no dependen del reconocimiento por parte de este, sino que se desprenden de la condición humana común a todos los niños, niñas, hombres y mujeres del mundo.

**Interculturalidad.** Tradicionalmente, el principio de universalidad consagra el entendimiento progresivo de que los derechos humanos le corresponden a toda persona en virtud de su condición, independientemente de los criterios y los patrones culturales que cada comunidad particular desarrolla, o de las diferencias entre las comunidades humanas.

También apunta al logro progresivo de la aceptación universal de las normas internacionales, y a la adopción de mecanismos internos para garantizar y cumplir con los derechos. Asimismo, no es lícito que el Estado argumente necesidades o particularidades de una sociedad concreta para desconocer estos derechos.

Este principio de universalidad ha sido cuestionado y rechazado por otras culturas, por ser usado para otorgar calificaciones y justificar medidas de injerencia externa por la fuerza. Diversos autores hablan de la necesidad de promover la multiculturalidad, es decir, promover un diálogo que permita construir una concepción de los derechos humanos desde la concepción de dignidad humana de diferentes culturas, generando un proceso desde abajo hacia arriba.

La interculturalidad podría significar la posibilidad de construir un mayor compromiso social y cultural con los derechos humanos. Esto significaría construir una transformación del derecho internacional de derechos humanos de carácter fundamentalmente occidental, que ha venido siendo impuesto desde la década de los años cincuenta.

**Igualdad y no discriminación.** Todos los seres humanos en igualdad de derechos, sea cual fuese su condición económica, social, cultural, de género o de cualquier otra índole, tienen igual derecho a su ejercicio y disfrute. Se extiende a varias esferas: igualdad ante la ley, a igual protección por parte de la ley y a la igualdad de oportunidades para el disfrute de los derechos.

Como en realidad no todos nacemos iguales debido a las diferencias que existen en cuanto a las condiciones sociales, políticas y económicas del contexto en que venimos al mundo y crecemos, la igualdad ante la ley no es suficiente. Por lo tanto, debe corresponderse en la práctica con medidas tendientes a proteger a los grupos vulnerables, combatir las desigualdades y erradicar las prácticas discriminatorias.

El progresivo desarrollo de una noción de dignidad a partir de la condición humana cuestiona los fundamentos que sustentan las desigualdades existentes, por encima de las contingencias de nacimiento o de poder. El reto es proponer un modelo de sociedad que garantice que todos puedan gozar en igualdad de condiciones y oportunidades de los derechos inherentes a todos.

**Independencia e indivisibilidad.** Los principios de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos apuntan a destacar la interrelación de todos los derechos de la persona, así como la igual jerarquía de cada uno de ellos. En ese sentido, la promoción o respeto de ciertos derechos no justifica de ningún modo el menoscabo o negación de cualesquiera otros derechos. Este principio de orienta a asegurar la justicia social en el proceso de conquista de la dignidad humana; y exige el desarrollo de medidas legales, políticas y administrativas para eliminar las desigualdades sociales y la discriminación.

**Progresividad.** Todo orden tendente a la efectividad de los atributos consustanciales a la dignidad humana es necesariamente perceptible, en la medida en que perduran las desigualdades y las causas de la pobreza y la violencia, El proceso por el reconocimiento integral y conquista en la realidad de los derechos humanos no tiene un punto culminante, sino que se encuentra en permanente proceso de construcción, asociado a las luchas por la dignidad que adelantan los sectores en demanda de mejores condiciones de vida.

El propio contenido de los derechos está sujeto a una definición progresiva, en la medida en que se producen nuevas situaciones que los afectan y los órganos competentes revisan y adecúan las normas, las doctrinas y las jurisprudencias relativas. En cualquier caso, las transformaciones que se produzcan deben estar siempre orientadas a hacer más eficaz la protección de los derechos de la persona, no solo en cuanto a su consagración normativa, sino en la identificación de mejores y más adecuados mecanismos para garantizar su vigen-

cia y supervisar el cumplimiento por parte de los Estados, así como en la determinación de las medidas más apropiadas para el cumplimiento de las obligaciones correlativas.

**Irrenunciabilidad.** No existe la posibilidad de que, por razones de conveniencia o negociación, la persona pueda renunciar a ellos. En efecto, partiendo de que los derechos humanos pertenecen a todos los seres humanos, la titularidad de los mismos no está abierta a ninguna modalidad de relativización. Tampoco hay posibilidad de que el Estado desconozca derechos reconocidos formalmente.

**La equidad de género.** Es un principio transversal de los derechos humanos, orientado a reconocer la especificidad de la mujer como actor social, político y cultural fundamental desde su propia subjetividad y no solo como realidad física diferente y diferenciada del hombre. La inserción de la perspectiva de género como elemento central de la vida pública y privada apunta a la transformación de los marcos culturales, sociales, políticos y jurídicos de todas las sociedades, construidos invariablemente en torno al falso concepto de supremacía que sustenta el ejercicio del poder y discriminación del hombre sobre la mujer.

### Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo es el órgano del Poder Ciudadano para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos y sus garantías establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, Art.280) y los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas (CRBV, Art. 280; LODP Arts. 2, 4 y 15).

Seguimos en proceso de construcción institucional, como funcionarios y funcionarias del Estado tenemos deberes y responsabilidades.

¿Cuáles son las bases legales para la creación y el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo?

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (2004).
- Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo (2008).

### ¿Cuál es la visión de la Defensoría del Pueblo?

Lograr pleno reconocimiento y protección de la dignidad de



todas las personas: especialmente de personas en situación de discriminación, marginalidad y vulnerabilidad. A través de:

- Participación protagónica de las comunidades.
- Transformación del Estado y reducción de las asimetrías de poder.
- Promoviendo una cultura de derechos humanos fundada en: solidaridad internacional, autodeterminación de los pueblos y bienestar de la humanidad.

### ¿Cómo actúa la Defensoría del Pueblo?

- Cumpliendo una función pedagógica en relación con las ciudadanas y ciudadanos, así como las funcionarias y funcionarios públicos con el fin de contribuir con la consolidación de los valores del bien común, la justicia social, la paz y la libertad.
- Se constituye en intermediación entre las ciudadanas y ciudadanos y la administración pública.
- La Defensoría del Pueblo al identificar deficiencias, arbitrariedades, desviaciones de poder e incumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios y funcionarias públicos que lesionen los derechos humanos, persuade a las autoridades para que adopten medidas que rectifiquen y erradiquen tales conductas y recomienda soluciones.
- Las autoridades, funcionarios y funcionarias públicos, tienen el deber de cooperar con la labor defensorial y atender sus recomendaciones.

### ¿Cuáles son las atribuciones de la Defensoría del Pueblo?

- Atiende denuncias y orienta a personas: toda persona que considere que sus derechos son afectados por alguna autoridad, entidad estatal o empresa de servicios públicos,

puede presentar la denuncia de la Defensoría del Pueblo, la cual brinda orientación, investiga e intercede para encontrar una solución al problema.

- Velar por la actuación en forma permanente: la Defensoría del Pueblo exhorta a todas las instituciones públicas, locales, regionales y nacionales y a las empresas de servicios públicos, con el fin de verificar que actúen conforme a la ley y respetando los derechos de los ciudadanos y ciudadanas. Visita e inspecciona las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado.
- Abarca cualquier órgano y funcionario perteneciente al poder público: nacional, estatal o municipal, en sus ramas Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Militar y demás órganos del Poder Ciudadano.
- Informa y recomienda: la Defensoría del Pueblo a partir de las denuncias recibidas y las investigaciones iniciadas de oficio, presenta las observaciones y recomendaciones para que las autoridades corrijan las conductas inconstitucionales, irregulares, discriminatorias, arbitrarias y se restituyan los derechos afectados.
- Interpone recursos y acciones judiciales: de inconstitucionalidad, amparos, hábeas corpus, hábeas data, acciones de protección y demás acciones o recursos judiciales a que hubiere lugar.
- Presenta Proyectos de Ley u otras iniciativas ante los órganos legislativos para la protección progresiva de los derechos humanos.
- Promueve y difunde los derechos: la Defensoría del Pueblo a través de talleres, foros, charlas, seminarios, publicaciones y otros medios, difunde los derechos humanos, las garantías constitucionales y los tratados internacionales, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas.

# 2

## Módulo 2



### ◀ Los derechos humanos de las mujeres: una expresión de la lucha por la equidad

#### Estrategia instruccional

##### Objetivo del Módulo

Dar a conocer el origen histórico y social de las luchas de las mujeres y las conquistas de sus derechos como humanas, así como aquellos instrumentos jurídicos internacionales que amparan sus derechos.

##### Contenidos

Origen histórico de las luchas de las mujeres. Igualdad y fraternidad solo entre ellos. Las conquistas por sus derechos. Principales instrumentos internacionales.

##### Materiales

- Láminas.
- Guía de contenido.
- Hojas de rotafolio.
- Marcadores.

##### Actividades

- Dinámica “Viaje a través del tiempo”.
- Exposición de la facilitadora.
- Preguntas y respuestas.



## Actividades

### ■ Declaración de los derechos de ellos ¿y los nuestros? • Duración: 1 hora

El o la facilitador/a proyecta a través de las láminas una parte de la *Declaración de los derechos humanos* y pregunta a los y las participantes si consideran que ahí están reflejados los derechos humanos de las mujeres, se abre el debate. Posteriormente, el o la facilitador/a muestra parte de la carta de *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana* propuesta por Olympe de Gouges en 1791 y le pide a los y las participantes que comparen. Esta actividad

tiene el propósito de ilustrar por qué es necesario visibilizar los derechos humanos de las mujeres y cómo estos han sido negados a lo largo del tiempo. Introduciendo el hito histórico que marca el inicio de la lucha de las mujeres por conquistar sus derechos humanos. Para ello, el o la facilitador/a mostrará las primeras láminas para explicar el origen histórico y mundial de las luchas de las mujeres por conquistar sus derechos. ■

### ■ Viaje a través del tiempo • Duración: 1 hora y 30 minutos

El módulo se inicia con una dinámica titulada “Viaje a través del tiempo” que tiene como propósito que las y los participantes logren identificar cuáles eran los derechos que disfrutaban sus tatarabuelas, bisabuelas, abuelas y madres históricamente con relación a los derechos que ellas y las compañeras o hermanas de ellos disfrutaban en la actualidad. Para esto, se les pide que se conformen en cinco grupos de cinco participantes cada uno, se les entrega una hoja de rotafolio con marcadores a cada grupo para que ellos a través de un cuadro logren identificar los derechos conquistados por las mujeres, de generación en

generación, a través del tiempo. Una vez que han culminado, se reúnen todos los grupos en un círculo grande y cada grupo a través de un representante, muestra los hallazgos del mismo. Posteriormente el o la facilitador/a va sistematizando en un nuevo rotafolio los aspectos comunes de todos los grupos, a modo de construcción colectiva del descubrimiento de los derechos conquistados por las mujeres de generación en generación. Y, finalmente, se proyectan en el tiempo entre todos/as, en una nueva hoja de rotafolio, aquellos derechos de las mujeres que están aún por conquistarse. ■

### ■ Duración: 1 hora

El o la facilitador/a se encargará de visibilizar cómo los actuales derechos que hoy disfrutaban las mujeres son producto de luchas históricas por conquistar sus derechos de generación en generación, y que la responsabilidad de los derechos venideros que van a disfrutar sus hijas/os dependen de la labor histórica que

ellas realicen en el presente. De esta manera, introduce a través de las láminas el origen histórico de las luchas de las mujeres venezolanas por conquistar sus derechos y los principales instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos universales de las mujeres. ■

### ■ Cierre: 30 minutos

Se cierra la actividad haciendo un círculo donde cada participante se encuentre de pie y el o la facilitador/a le entrega un papel doblado a cada participante con la interrogante “¿qué estoy haciendo para mejorar las condiciones de vida de las mujeres de mi país?” Luego que se les entrega el papel, se les pide que lo abran todos al mismo tiempo, en silencio y por medio de

un aplauso colectivo se culmina la actividad. El propósito de esta actividad de cierre es que cada quien se lleve la inquietud sobre su papel histórico en cuanto a la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, más allá de las pretensiones de dar respuestas públicas complacientes, se trata de una reflexión personal de cada uno con su conciencia.





## Contenido temático

### Origen histórico de las luchas de las mujeres

La conquista de los derechos humanos de cualquier clase social, grupo o movimiento social, política y económicamente excluido y discriminado, es producto de luchas históricas de larga data promovido por ellos como sujetos políticos que se empoderan en sus luchas. La historia del Movimiento de las mujeres no escapa a este destino. La lucha de las mujeres en el mundo para lograr el reconocimiento de sus derechos como humanas y el respeto a su dignidad, ha sido un esfuerzo de muchos siglos, con sus particularidades y matices en cada país; pero que responde al hecho universal de la opresión hacia las mujeres por el solo hecho de ser mujeres.

Uno de los principales hitos históricos a nivel mundial, que de alguna manera marca el origen de las luchas de las mujeres por conquistar sus derechos en la modernidad, en el contexto de la Revolución francesa de 1789, fue la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana* en 1791, propuesta por Olympe de Gouges, quien no logró que los revolucionarios franceses aprobaran tal declaración, sino por el contrario, tal iniciativa

fue una de las causas que determinó su muerte en la guillotina.

*La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*, constituye por sí misma un alegato importante y radical en favor de las vindicaciones de las mujeres y una proclama auténtica de la universalización de los derechos humanos.

Su autora denunciaba que la Revolución olvidaba a las mujeres en su proyecto de igualdad y libertad. Defendía que la mujer nace libre y debe permanecer igual al hombre en derechos y que la ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las ciudadanas y los ciudadanos deben contribuir, personalmente o por medio de sus representantes, a su formación. Reclamaba un trato igualitario hacia las mujeres en todos los ámbitos de la vida tanto públicos como privados: derecho al voto y a la propiedad privada, poder participar en la educación y en el ejército, y ejercer cargos públicos llegando incluso a pedir la igualdad de poder en la familia y en la Iglesia.



## Artículos de la Declaración

- I -** La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales solo pueden estar fundadas en la utilidad común.
- II -** El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la Mujer y del Hombre; estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y, sobre todo, la resistencia a la opresión.
- III -** El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación que no es más que la reunión de la Mujer y el Hombre: ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer autoridad que no emane de ellos.
- IV -** La libertad y la justicia consisten en devolver todo lo que pertenece a los otros; así, el ejercicio de los derechos naturales de la mujer solo tiene por límites la tiranía perpetua que el hombre le opone; estos límites deben ser corregidos por las leyes de la naturaleza y de la razón.
- V -** Las leyes de la naturaleza y de la razón prohíben todas las acciones perjudiciales para la Sociedad: todo lo que no esté prohibido por estas leyes, prudentes y divinas, no puede ser impedido y nadie puede ser obligado a hacer lo que ellas no ordenan.
- VI -** La ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y Ciudadanos deben participar en su formación personalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la misma para todos; todas las ciudadanas y todos los ciudadanos, por ser iguales a sus ojos, deben ser igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según sus capacidades y sin más distinción que la de sus virtudes y sus talentos.
- VII -** Ninguna mujer se halla eximida de ser acusada, detenida y encarcelada en los casos determinados por la Ley. Las mujeres obedecen como los hombres a esta Ley rigurosa.
- VIII -** La ley solo debe establecer penas estrictas y evidentemente necesarias y nadie puede ser castigado más que en virtud de una Ley establecida y promulgada anteriormente al delito y legalmente aplicada a las mujeres.
- IX -** Sobre toda mujer que haya sido declarada culpable caerá todo el rigor de la Ley.
- X -** Nadie debe ser molestado por sus opiniones incluso fundamentales; si la mujer tiene el derecho de subir al Cadalso, debe tener también igualmente el de subir a la Tribuna con tal de que sus manifestaciones no alteren el orden público establecido por la Ley.
- XI -** La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos de la mujer, puesto que esta libertad asegura la legitimidad de los padres con relación a los hijos. Toda ciudadana puede, pues, decir libremente, soy madre de un hijo que os pertenece, sin que un prejuicio bárbaro la fuerce a disimular la verdad; con la salvedad de responder por el abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.
- XII -** La garantía de los derechos de la mujer y de la ciudadana implica una utilidad mayor; esta garantía debe ser instituida para ventaja de todos y no para utilidad particular de aquellas a quienes es confiada.
- XIII -** Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, las contribuciones de la mujer y del hombre son las mismas; ella participa en todas las prestaciones personales, en todas las tareas penosas, por lo tanto, debe participar en la distribución de los puestos, empleos, cargos, dignidades y otras actividades.
- XIV -** Las Ciudadanas y Ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o por medio de sus representantes, la necesidad de la contribución pública. Las Ciudadanas únicamente pueden aprobarla si se admite un reparto igual, no solo en la fortuna sino también en la administración pública, y si determinan la cuota, la base tributaria, la recaudación y la duración del impuesto.



### Igualdad y fraternidad solo entre ellos

A partir de la Modernidad, expresada emblemáticamente por la Revolución francesa, el Estado otorga derechos a los miembros de la Comunidad política, ampliando su acceso a la libertad y a la igualdad. Una igualdad y una fraternidad que en principio solo fue entre hombres, como lo demostró el hecho de la penalización a muerte de Olympe de Gouges, pues a pesar de estar en un contexto revolucionario, las mujeres no tenían derecho a esos cambios. El mensaje originario y el punto de partida para las luchas de los derechos de las humanas que leemos de este suceso sería entonces que a las mujeres le costaría la vida a atreverse a luchar por sus derechos. Los derechos son para los iguales y, los iguales, son los hombres entre sí.

La noción de ciudadanía se encuentra intrínsecamente ligada a la noción de los derechos humanos (Marshall, 1950) Pero no todos los sujetos están en la misma condición con respecto a la ciudadanía. Las mujeres todavía hoy luchan por ser consideradas sujetos de derecho, de otro modo no se explica, que a pesar de los tratados de los derechos humanos de la primera mitad del siglo XX, hayan hecho falta tantas convenciones específicas para garantizar a las mujeres el acceso a los derechos elementales como el derecho a la vida, a la integridad corporal y a la representación pública.

Según Diana Maffía (2007), el marco de los derechos humanos resulta valioso para definir la ciudadanía e incluso para medir su fortalecimiento. Si consideramos la ciudadanía como una construcción, como una planificación del derecho a tener derechos, los derechos humanos constituyen una herramienta estratégica para efectuar exigencias a los gobiernos. Ellos regulan la relación entre ciudadanas/os y Estado. Y su eficacia se fundamenta en las particulares características que se les atribuyen:

- **Universalidad:** los derechos son válidos para todos los seres humanos a los que están destinados, sin discriminación de ningún tipo.
- **Operatividad:** tienen aplicación directa aun cuando no existan en el sistema legal interno normas específicas que regulen las situaciones de las que derivan las violaciones.
- **Sistematicidad:** el plexo de los derechos vale como un sistema, en el que unos derechos están vinculados a los otros.
- **Obligatoriedad:** son instrumentos legales que reconocen derechos individuales que deben respetarse y garantizarse en cortes jurisdiccionales.
- **Responsabilidad:** el incumplimiento de esos derechos genera responsabilidad estatal en el orden internacional.

### Origen histórico de la lucha de la mujer venezolana

El origen histórico y universal de la subordinación de la mujer



al hombre proviene de la cultura patriarcal, existen muchas tesis al respecto sobre si existieron o no culturas matrilineales originarias y/o matriarcales. Sin embargo, en cuanto a nuestro país podemos decir que la discriminación de las mujeres se inicia con la conquista y la colonización española, que impuso una familia patriarcal a las formas de organización comunitarias de los pueblos originarios.

### La Conquista y la colonización española

Según María del Mar Álvarez (2010) los análisis de algunos historiadores y cronistas (Gonzalo Fernández de Oviedo, fray Pedro de Aguado y el padre Juan de Castellanos) han podido establecer conclusiones en cuanto a la ausencia de discriminación y subordinación de las indígenas frente al hombre. Por el contrario, se ha relatado la historia de mujeres indígenas cacicas que ejercían un gran poder en sus tribus, como Orocama, Anapuya y la Cacica del Guácharo. Las mujeres indígenas participaban en la dirección colectiva de la comunidad, en especial, las ancianas tenían una función principal en la elección de las cacicas.

Es a partir de la conformación de las reales cédulas que se va configurando un derecho de opresión en los indígenas en general y de subordinación de las mujeres a los hombres, se va sustituyendo el trabajo colectivo indígena por el trabajo personalizado para los españoles:

- A través del derecho mal llamado de Indias se va imponiendo un nuevo orden social jerarquizado sobre una sociedad preclásica que va delineando la discriminación y subordinación de las mujeres a los hombres, situación que previamente no conocían.
- El derecho conjuntamente con las instituciones nacientes y la religión católica van conformando una familia y una sociedad patriarcal sobre las indígenas.
- El mestizaje se produce debido a la violación y subordinación de las mujeres indígenas por los conquistadores es-

pañoles a quienes el derecho les otorgaba un poder que antes no conocían.

- Durante la colonia nace el trabajo de servicio doméstico en las casas de los españoles donde se desarrollaron también las ayas.
- La situación del trabajo de las mujeres indígenas revela el estado de explotación a que eran sometidas.
- Luego la fuerza de trabajo indígena fue sustituida por la esclavitud negra de las plantaciones de cacao, perdiéndose en la historia el destino de las hilanderas y tejedoras indígenas.
- Las esclavizadas negras eran consideradas un objeto de venta, una mercancía y un instrumento de trabajo. Su situación era de explotación y opresión. Triplemente discriminadas: por su condición racial, de sexo y de clase.
- La situación de las mujeres blancas, quienes estaban al lado de los hombres españoles, era de explotar tanto el trabajo de las mujeres indígenas como el de las esclavizadas negras: evidentemente ellas estaban subordinadas a los hombres españoles. Eran partícipes de una discriminación por razones de género, mas no de raza ni de clase social.
- En 1927, Luisa Martínez funda la primera revista feminista del país, llamada *Nos-Otras*, a pesar de estar en el régimen dictatorial de Juan Vicente Gómez, la revista duró hasta el año 1944.
- En 1930, nace la Asociación Civil Cristiano-Venezolana de Mujeres Trabajadoras.
- Las publicaciones de mujeres en nuestro país se inician en la década del 30 en formato de periódicos o boletines. En un principio, eran hojas dentro de diarios, como lo fue el caso de la página "Cultura de la Mujer", que salía los miércoles en el diario *Ahora* durante diez años promovida por la Asociación Cultural Femenina. Entre las publicaciones de este tipo se encuentran también *Nosotras* y *Ecos de Gloria*. Posteriormente, aparece el *Correo Cívico Femenino* y la *Cartilla Cívica* creada por Acción Femenina con el objeto de conquistar el derecho al voto femenino.

**Con la Colonización española se instala la familia patriarcal, la división sexual y arbitraria del trabajo y la explotación de las mujeres.**

## Bitácora de las luchas de las mujeres venezolanas a través de los siglos XX y XXI

- En 1934, aproximadamente, nace la Agrupación Cultural Femenina.
- En 1936, se organiza la Asociación Venezolana de Mujeres, sus integrantes luchaban específicamente por el mejoramiento de la madre y el niño y fundan la Casa Postnatal, crean la Biblioteca Femenina Venezolana y realizan una meritoria labor artística y cultural en el Ateneo de Caracas.
- En 1938, la Agrupación Cultural Femenina funda la Casa de la Obrera.
- En 1940, las mujeres organizadas por la Agrupación Cultural Femenina inician una conferencia preparatoria para el Primer Congreso Venezolano de Mujeres para tratar el tema de igual salario por igual trabajo, así como la reforma de las leyes y códigos que discriminaban a las mujeres.
- En 1942, la Agrupación Cultural Femenina y la Asociación Venezolana de Mujeres lograron que el Congreso Nacional reformara el Código Civil Venezolano de Comercio y estableciera que toda mujer mayor podía ejercer una profesión comercial independiente de su marido.
- En 1943 un grupo de mujeres elabora una petición concreta de reforma de la Constitución Nacional, solicitando para la mujer el sufragio en idénticas condiciones a las del hombre.
- El 8 de marzo de 1944, fue celebrado por primera vez en Venezuela el Día Internacional de la Mujer.
- En 1945, con el general Isaías Medina Angarita, presidente de Venezuela, se da lugar a la reforma constitucional, a partir de la cual las mujeres tienen derecho al sufragio, lográndose conquistar el derecho al voto activo, esto es, no solo a poder elegir sino también tener el derecho a ser electas. Es decir, que empiezan a ser consideradas como ciudadanas.
- En 1947, las mujeres venezolanas votan por primera vez para elegir al Presidente de la República.
- En 1951, se crea la Unión de Muchachas Venezolanas y la Unión Nacional de Mujeres vinculadas a la Juventud y al Partido Comunista. Ambas fueron ilegalizadas por la represión del gobierno militar, al igual que el partido Acción Democrática.
- En 1952 nace la Unión Nacional de Mujeres por iniciativa del Partido Comunista.
- Durante la dictadura de Marcos Pérez Jiménez, la mujer venezolana luchó por derrocar su gobierno, a través del Comité Femenino de la Junta Patriótica creado en 1957, integrado por Argelia Laya, del Partido Comunista.
- En la década del sesenta disminuyen las actividades de las organizaciones de mujeres, ubicadas en diferentes partidos, que habían trabajado juntas en la lucha por los derechos de las venezolanas.
- Mujeres feministas que también eran militantes del Partido Comunista y del MIR ingresan a las guerrillas y participan en otras actividades de esos partidos, tales como: inteligencia, unidades tácticas urbanas y aparato de apoyo.
- En la década del setenta, surgen los primeros grupos feminista en Caracas y en otras poblaciones del país. Algunas de las dirigentes políticas y de militancia en las organizaciones femeninas conocen y se suman al feminismo, fundando el Movimiento de Liberación de la Mujer que fue considerado como el primer grupo feminista del país.

- Nuevas generaciones de mujeres se incorporan a la lucha con nuevos criterios y concepciones, se forman especialmente grupos feministas en las universidades.
- En la década del setenta, se da la resolución de la Organización de las Naciones Unidas que declara el año 1975 como el Año Internacional de la Mujer.
- En 1974, fueron creados los Círculos Femeninos Populares.
- El 25 de mayo de 1975, se da el Primer Congreso Venezolano de Mujeres.
- En 1977, se crea la Liga Feminista (Lifem) de Maracaibo por un grupo de profesoras y estudiantes de la Universidad del Zulia. Publican cinco números de *Voz Feminista*.
- En 1978, se crea el grupo feminista La Conjura que plantea la realización de un Primer Encuentro Feminista Latinoamericano, llevado a cabo en 1980 en Bogotá. Este grupo publica cinco números de *Una Mujer Cualquiera*.
- En 1978, se crea el grupo feminista Persona, el cual organiza un acto el 8 de marzo para celebrar el Día Internacional de la Mujer, en el que participan todos los grupos de mujeres.
- En noviembre de 1979, la Lifem organizó el Primer Encuentro Nacional de Grupos Feministas.
- En 1979, se crea el Grupo Feminista Miércoles.
- En 1980, la Lifem fundó La Casa de la Mujer, que funcionó hasta 1990.
- En la década de los ochenta, nace la Asociación Venezolana para la Educación Sexual (Avesa).
- En 1981, se funda el Frente Feminista del MAS.
- En 1983, se funda en Maracay el grupo feminista de teatro 8 de Marzo.
- En 1984, aparece la publicación mensual de mujeres *La Mala Vida*.
- En 1985, las organizaciones no gubernamentales de mujeres crean la Coordinadora de la Mujer CONG.
- El año 1992, se crea Fundamujer una organización para asistir a las mujeres víctimas de la violencia y para prevenir la violencia contra ellas.
- Ese mismo año, se funda en Trujillo el Grupo Mamá Juana de atención a las mujeres. Publica un periódico especial llamado *Palabra de Mujer*, actualmente en vigencia.
- Adicionalmente, se crea en la Universidad Central de Venezuela el Centro de Estudios de la Mujer (CEM-UCV).
- En 1998, se crea el primer instrumento jurídico en el cual se considera la violencia contra la mujer como delito. En la Ley sobre la violencia contra la mujer y la Familia
- En 1999, en La Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela se incorporan algunos artículos contra la discriminación de las mujeres, producto de la participación del movimiento de mujeres en la Constituyente. Entre los cuales se encuentran: El Art. 76 en el cual se reconoce el derecho de las parejas a decidir libremente el número de hijos/as a concebir. El Art. 88 donde se reconoce el trabajo del hogar como actividad económica remunerada.
- 2007, se aprueba la Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de Violencia, que deroga la antigua Ley y visibiliza y amplía la definición y el marco de acción legal sobre la violencia contra las mujeres.



## Principales instrumentos internacionales

El documento clave, en cuanto a acuerdos internacionales se refiere sobre los derechos humanos en general es la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1947, no es un documento con poder legal sino un consenso de los gobiernos sobre la inviolabilidad de ciertos derechos, inspirado en los episodios brutales del nazismo. Las dos convenciones que le dan poder legal, a partir de la ratificación por parte de los distintos países son la Convención de Derechos Civiles Políticos y la de Derechos Económicos Sociales y Culturales. En conjunto, estos tres documentos forman la Carta Internacional de los Derechos Humanos, núcleo central de todas las convenciones posteriores. Sin embargo, la dificultad para hacer valer estos derechos en los sujetos más vulnerables impulsa otros documentos. En el caso de las mujeres son fundamentales los que se describen a continuación:

### 1. Declaración del Milenio

Consiste en un instrumento jurídico internacional promovido por la Organización de la Naciones Unidas, a través del cual los jefes de Estado y Gobiernos firmantes reunidos en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 8 de septiembre de 2000, acordaron reafirmar la fe en la Organización y en su Carta como cimientos indispensables de un mundo “más pacífico, más próspero y más justo”. Entre los ocho objetivos del milenio, se encuentran los de promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

### 2. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Es un acuerdo que fue aprobado el 18 de diciembre de 1979 y que entró en vigencia el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 30 países, actualmente ha sido ratificado por 174 países. En 1989, en el décimo aniversario de la Convención, casi 100 naciones declararon que se consideran obligadas en sus disposiciones. En el caso específico de Venezuela se suscribe este tratado para el año de 1999.

Entre los tratados internacionales de derechos humanos la Convención ocupa un importante lugar porque incorpora la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos

humanos en sus distintas manifestaciones. El espíritu de la Convención tiene su origen en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. La Convención define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla.

**Artículo 1. La expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.**

La Convención se concentra en tres aspectos fundamentales de la situación de la mujer:

- Derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer. Desde la aprobación, en 1952, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- Los relacionados con la reproducción humana: el derecho a la procreación. Desde la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, aprobada en 1957.
- Ampliar la interpretación del concepto de los derechos humanos mediante el reconocimiento formal del papel de la cultura y la tradición en la limitación del ejercicio por la mujer de sus derechos fundamentales. Es decir, la consecuencia de los factores culturales en las relaciones entre los sexos.

El protocolo facultativo de la CEDAW prevé dos procedimientos: uno de comunicación que permite a las mujeres de manera individual o grupal presentar demandas por violación de derechos al Comité de la CEDAW; y un procedimiento de investigaciones que permite al Comité indagar sobre situaciones de violaciones graves o sistemáticas a los derechos de las mujeres. En ambos casos, los Estados deben ser parte en el protocolo.

### 3. Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, en 1995, Beijing

La declaración y plataforma de acción de Beijing son



documentos de consenso negociados y refrendados por los gobiernos con ocasión de la Cuarta Conferencia mundial de Naciones Unidas sobre la mujer, en 1995, en aquella ciudad, en la cual se dedica un capítulo entero a los temas relativos a las mujeres y los conflictos armados.

#### 4. Declaración y Programa de Acción de Viena (1993)

A partir de la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos de 1993, mujeres activistas y organizaciones de mujeres de todo el mundo han criticado los marcos tradicionales de derechos humanos por su tendencia a excluir las experiencias de las mujeres. El marco tradicional de derechos humanos y

la forma en que la comunidad internacional había operado dentro de este entrañaban enormes deficiencias para abordar las realidades de las mujeres.

#### 5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belem Do Pará"

El 9 de junio de 1994 en Brasil, en la Ciudad de Belem do Pará se realiza el convenio para prevenir, sancionar, erradicar, toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, para proteger los derechos de la mujer a vivir una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado.





# 3

## Módulo 3



### ◀ Inventariando nuestros derechos

#### Estrategia instruccional

##### Objetivo del Módulo

Dar a conocer los derechos humanos de las mujeres en el marco de Ley de Igualdad de Oportunidades: derechos laborales, políticos, sindicales, sociales y económicos.

##### Contenidos

Propósito de la Ley de Igualdad de Oportunidades. De los derechos sociales, económicos, políticos, sindicales y laborales.

##### Materiales

- Láminas.
- Guía de contenido.
- Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.
- Casos.

##### Actividades

- Exposición de la facilitadora.
- Análisis de casos.
- Preguntas y respuestas.





## Contenido temático

La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (1999) tiene como propósito: “Regular el ejercicio de los derechos y garantías necesarias para lograr la igualdad de oportunidades para la mujer, con fundamento en la Ley aprobatoria de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (Art.1.)

## Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (1999)

### Título II. De los derechos de la mujer

#### Capítulo I. De la formación igualitaria de los ciudadanos

**Artículo 8:** El Estado proveerá los instrumentos para garantizar la formación igualitaria de los ciudadanos, bajo los conceptos de responsabilidad solidaria de derechos y obligaciones del hombre y la mujer.

**Artículo 9:** El Ministerio de Educación, en ejecución de este principio, procederá a:

1. Incorporar nuevos métodos de enseñanza desde el nivel preescolar, orientados a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminando así los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos, o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.
2. Orientar y capacitar al personal docente en las prácticas educativas para la igualdad.
3. Promover la diversificación de opciones escolares y profesionales de los sexos y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a todas las formas de enseñanza.
4. Estimular la educación mixta para eliminar los estereotipos tradicionales de dependencia de la mujer y fomentar la res-

ponsabilidad compartida de derechos y obligaciones del hombre y la mujer, así como el principio de colaboración y solidaridad entre los sexos.

5. Garantizar que los planes de estudio, los enfoques pedagógicos, los métodos didácticos, así como los textos, publicaciones y material de apoyo docente, contengan los principios y valores que expongan la igualdad entre hombres y mujeres, en relación con sus capacidades, el ejercicio de derechos y obligaciones, su contribución social e histórica porque todo contenido contrario a los principios enunciados sea excluido de la actividad docente, pública y privada.
6. Aplicar todas las medidas o correctivos necesarios para lograr la igualdad de oportunidades, tanto en la actividad pública como en la privada.
7. Aplicar las medidas o correctivos necesarios para lograr la igualdad de oportunidades en los medios de comunicación social, como instrumentos esenciales para el desarrollo del proceso educativo, promoviendo un sistema educativo-cultural que oriente a la mujer y a la familia y refuerce sus valores.

**Artículo 10:** El Estado dictará las medidas necesarias para que todas las edificaciones e instalaciones de uso público dispongan de los servicios, equipamiento y facilidad que sean requeridos para su utilización por personas de uno u otro sexo.

#### Capítulo II. De los derechos laborales de la mujer

**Artículo 11:** Las bases normativas de las relaciones de la mujer en el trabajo están constituidas por el derecho al trabajo urbano y rural, la igualdad de acceso a todos los empleos, cargos, ascensos, oportunidades y a idéntica remuneración por igual trabajo. El Estado velará por la igualdad de oportunidades en el empleo.

**Artículo 12:** Las instituciones del Estado y cualquier otro ente





dedicado a la investigación y a la producción; están obligados a auspiciar la participación de la mujer en posiciones de nivel profesional, empresarial y docente en el campo de la ciencia y la tecnología, garantizando la igualdad de oportunidades en el empleo, ingresos y ascenso.

**Artículo 13:** El sistema de seguridad social y los programas de previsión social públicos y privados, darán una cobertura integral en los riesgos de enfermedad y maternidad a la mujer trabajadora.

**Artículo 14:** Para dar seguridad económica y social a la familia de la mujer trabajadora, el Ejecutivo Nacional establecerá progresivamente una política de prestaciones familiares para solventar las cargas familiares de ésta. Igualmente, a través del Ministerio del Trabajo, promoverá proyectos destinados a mejorar las condiciones de la mujer en el trabajo y a garantizar la igualdad de oportunidades para el ingreso de la mujer en el mercado de trabajo.

**Artículo 15.** Se prohíbe despedir o presionar a la mujer trabajadora o menoscabar sus derechos con ocasión de su estado de gravidez o por motivo de embarazo. Las trabajadoras que vean afectados sus derechos por estos motivos podrán recurrir al amparo constitucional para que le sean restituidos los derechos violentados.

**Artículo 16:** Las ofertas de empleo originadas en instituciones públicas o privadas no harán discriminaciones en perjuicio de una persona por sexo o edad y los empleadores no rehusarán aceptarla por estos motivos.

**Artículo 17:** Se prohíbe la publicación de anuncios ofreciendo empleo y programas de capacitación vocacional-profesional en términos discriminatorios entre hombres y mujeres, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

### Capítulo III. De los derechos políticos y sindicales de la mujer

**Artículo 18:** La participación de la mujer en asociaciones civiles, partidos y sindicatos, se hará en igualdad de condiciones con los demás integrantes de dichas instituciones.

**Artículo 19:** Los partidos políticos incluirán en sus Estatutos, mecanismos eficaces que promuevan la efectiva participación de la mujer en los procesos electorarios internos y en los órganos de dirección, con plena garantía de igualdad de oportunidades en el ejercicio de este derecho para militantes de uno u otro sexo.

**Artículo 20:** Los sindicatos urbanos y rurales, los gremios de profesionales y técnicos, y demás organizaciones representativas de la sociedad civil, promoverán la participación e integración de la mujer en todos los niveles de la estructura organizativa en igualdad de condiciones, para lo cual deberán reformar sus estatutos internos y de funcionamiento.

**Artículo 21:** En los directorios, juntas directivas o administradoras, o consejos de administración de los institutos autónomos y organismos de desarrollo económico o social del sector público y de las empresas en que el Estado u otra persona de Derecho Público sea titular de más de cincuenta por ciento (50%) del capital, se incluirá por lo menos a una mujer.

**Artículo 22:** El Ejecutivo Nacional dictará por vía de reglamentación normas que tiendan a concretar la participación de la mujer, establecida en el artículo anterior, en armonía con las leyes laborales, para las empresas del sector privado.

**Artículo 23:** Los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones profesionales y las asociaciones nacionales de mujeres servirán de medios de cooperación, asesoría y asistencia a la mujer y a las autoridades en la efectiva aplicación de esta Ley.

**Artículo 24:** El embarazo es una condición natural de la mujer y como tal no puede ser motivo de discriminación. Por lo tanto, las empresas se abstendrán de exigir o de practicar a las solicitantes de empleo o a las trabajadoras ya incorporadas en una empresa, exámenes médicos para descartar o comprobar un posible embarazo, con fines de aprobar o rechazar su ingreso o permanencia en dicha empresa. Tal acción será considerada como lesiva a los derechos laborales de la mujer, y en tal sentido, dará lugar a la solicitud del Recurso de Amparo correspondiente.



## Capítulo IV. De los derechos económicos de la mujer

**Artículo 25:** El Estado salvaguardará y promoverá la participación de la mujer en el sector productivo, a nivel de la economía informal y estructural en las zonas urbanas y rurales, con acciones de emergencia y políticas a mediano y largo plazo a objeto de diversificar y democratizar la economía.

**Artículo 26:** El Estado velará por la efectiva incorporación de la mujer a la producción, microempresas, cooperativas y pequeñas, medianas y grandes industrias.

**Artículo 27:** El Estado garantizará el acceso a los programas crediticios y a la asistencia oportuna y permanente en el abastecimiento de materias primas, capacitación, adiestramiento

y asesoramiento técnico, en las áreas de gerencia, comercialización y distribución.

**Artículo 28:** La adquisición de inmueble para vivienda principal por parte de la mujer, será causa preferente de adjudicación en los planes que se proyecten en aplicación de la Ley de Política Habitacional y de cualquier otro programa de vivienda social.

**Artículo 29:** La mujer que sostenga el hogar se le dará preferencia en la obtención de préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de créditos financieros, destinados a vivienda y a los gastos del hogar.

**Artículo 30:** El Estado garantizará la promoción para un sistema de cooperativas de consumo de productos indispensables para la subsistencia del hogar, que estará bajo la administración y dirección de las mujeres residentes del sector.





## Actividades

### ■ Duración: 2 horas

El o la facilitador/a presenta las láminas sobre el propósito y origen del surgimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer; y los derechos de las mujeres en los ámbitos: políticos, sindicales, sociales, económicos y laborales.

### ■ Análisis de casos • Duración: 2 horas

El o la facilitador/a pide a las y los participantes que se distribuyan en grupos para hacer un ejercicio de análisis y contraste de casos. Los casos se les entregan a cada grupo para su análisis y se colocan las instrucciones en una lámina de presentación. Cada grupo deberá resolver los tres (3) casos presentados, señalar los derechos vulnerados y posibles salidas alternativas donde los derechos vulnerados sean protegidos. Luego se discuten en plenaria.



## Casos para analizar. Inventariando nuestros derechos

Casos	Derechos vulnerados	Derechos protegidos
<p>Juana tiene 25 años de edad, es casada, presentó sus documentos para optar a un cargo de secretaria en una Fundación y entre los requisitos cuando la entrevistaron le pedían una prueba de embarazo, ella sin conocer sus derechos accedió y fue así como se enteró de que estaba embarazada. La Fundación decidió no admitirla porque esto le traería excesivos gastos a la misma.</p>		
<p>Una Universidad nacional y pública del país ofrece una carrera de Educación Integral en horarios matutinos de 7:00 am a 1:00 pm de lunes a viernes, con prácticas docentes los sábados de 8:00 am a 2:00 pm. Josefina de 28 años de edad quiere formarse como educadora pero no ha podido porque tiene tres (3) niños que llevar al colegio y su esposo trabaja de taxista día y noche, y toma las mañanas para descansar.</p>		
<p>Rosalina es militante de un partido. Ella tiene cinco (5) años ocupando el puesto de secretaria, pero ahora quiere postularse como futura concejala y los compañeros del partido no se lo permiten, porque subestiman su capacidad como vocera política.</p>		



# 4

## Módulo 4



### ◀ El derecho a una vida libre de violencia

#### Estrategia instruccional

##### Objetivo del Módulo

El propósito de este módulo consiste en dar a conocer la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la ruta que siguen las mujeres víctimas de violencia para salir del ciclo de violencia

##### Contenidos

Violencia basada en género (VBG). Derechos protegidos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Tipos de violencia. Tipos de delitos. El proceso de denuncia. Ruta crítica de las mujeres para salir del ciclo de la VBG.

##### Materiales

- Láminas.
- Guía de contenido.
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Copia de los casos.

##### Actividades

- Lluvia de ideas sobre las diferencias de género.
- Exposición de la facilitadora.
- Análisis de casos sobre los tipos de violencia y los tipos penales.
- Preguntas y respuestas.





# Actividades

## ■ Definiendo el concepto de género • Duración: 30 minutos

El o la facilitador/a divide la pizarra en dos partes. Dibuja, por un lado, el símbolo que identifica lo femenino; y por el otro, el que simboliza lo masculino y propone una lluvia de ideas sobre lo que significa para cada participante ser mujer y ser hombre, y cuáles son los aspectos que los diferencian. Luego de recoger la lista de atributos asociados a cada sexo, el o la facilitador/a encierra los atributos de tipo biológico en un cír-

culo para diferenciarlos de los atributos culturales y definir el concepto de género en base a las diferenciaciones del sistema sexo/género. Para ello, pasa a utilizar las láminas sobre el concepto de género como categoría de análisis y el origen de dicho concepto en las luchas del movimiento feminista, en cuanto categoría contestataria que identificaba cómo las diferencias se convertían en desigualdades. ■

## ■ Violencia Basada en Género (VBG) • Duración: 2 horas

Se les pide a los participantes del taller que se pongan de pie y manifiesten si han sido víctimas o han conocido muy de cerca algún caso sobre violencia doméstica. Suele ocurrir que en este ejercicio el 99% de los/as participantes se levanta, al inicio con cierta dificultad y vergüenza, pero en la medida en que ven que la mayoría se está levantando, deciden sincerarse y ponerse de pie. El o la facilitador/a realiza este ejercicio con el propósito de visibilizar cómo la violencia de género nos afecta a todas/os y cómo la dificultad para admitir que se ha

padecido algún tipo de violencia de género se asemeja a la dificultad y vergüenza que suelen sentir las mujeres víctimas a la hora de poner la denuncia. A partir de esta reflexión presenta las láminas correspondientes a la definición de la violencia de género, los derechos protegidos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los tipos de violencia y su tipología penal, así como el proceso de denuncia y la ruta crítica por la cual atraviesan las mujeres para salir del ciclo de la VBG. ■

## ■ Análisis de casos • Duración: 1 hora

El o la facilitador/a pide a las y los participantes que se distribuyan en cinco (5) grupos de cinco (5) personas cada uno para hacer un ejercicio de análisis de casos, deberán leerlos e identificar lo siguiente:

¿Hubo violación de los derechos humanos?, ¿cuáles?

Según la nueva Ley, ¿de qué tipo de violencia de género se trata?, y ¿qué se puede hacer?

Estas preguntas estarán presentadas en una lámina digital para orientar a los grupos. Los aportes se discuten en plenaria. El o la facilitador/a deberá aclarar en qué casos se trata de violaciones de derechos, cuáles son los tipos de violencia y cuáles derechos fueron vulnerados o amenazados según la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a dónde acudir.





## ■ Casos para analizar

### Derechos de las mujeres a una vida libre de violencia

#### Caso No 1

María es una joven de treinta (30) años de edad, es publicista, se encuentra recién casada. La citan para una entrevista de trabajo y el entrevistador le pide una prueba de embarazo si quiere ser aceptada en la empresa.

***Violencia laboral***

#### Caso No 2

Rosita es una mujer de cuarenta (40) años de edad, tiene cuatro (4) hijos de un mismo hombre que la abandonó cuando ella estaba embarazada del último. Ella acaba de iniciar una relación con otro hombre y ha decidido asistir a una consulta ginecológica para ser esterilizada. Cuando asiste a la consulta, el doctor le indica que sin el consentimiento del marido no podrá esterilizarla.

***Violencia institucional***

#### Caso No 3

Mariana es una chica de veinte (20) años de edad, primeriza, que fue a dar a luz a la maternidad. Luego de tener dolores de contracción muy fuertes, deciden pasarla a la camilla para atenderla, ella pide que por favor esperen que llegue su novio, pero las enfermeras se niegan a su petición. Cuando la joven está siendo atendida por las doctoras y se encuentra a punto de parir, se pone a llorar y a gritar desesperadamente. La doctora le da una nalgada y le dice que se calle y que seguramente así no gritaba cuando lo estaba haciendo.

***Violencia obstétrica***

#### Caso No 4

Roxana es una mujer de treinta y nueve (39) años de edad, tiene un marido que es alcohólico y que cuando llega borracho en las noches le pide que se acueste con él y lo complazca en todo lo que le pida. Cuando ella se niega, él la golpea. En la última golpiza que le dio, la joven tuvo un aborto, de una gestación de 4 meses. Cuando fue a poner la denuncia, en la comisaría le dijeron que mostrara sus pruebas, ella indignada le pregunta al policía si acaso quiere que le traiga el feto del bebé, se molesta y se va corriendo del lugar.

***Violencia física, psicológica, sexual e institucional***

#### Caso No 5

Patricia es una mujer de treinta (30) años de edad, tiene doce (12) años de casada con su marido. Desde hace dos (2) años el marido la golpea cuando llega borracho a casa, en la última golpiza ella decidió irse de su casa desesperadamente y denunciarlo. Cuando regresa con un policía a buscar sus cosas se encuentra que el marido le quemó toda la ropa.

***Violencia doméstica, física y patrimonial***



## Contenido temático

### Violencia basada en género

Los estudios feministas pusieron en evidencia las diferentes formas de manifestación de la violencia basada en el género al permitir identificarla y relacionarla con pautas culturales y sociales diferenciadas para ambos sexos, **en una sociedad dividida en clases sociales, donde las diferencias se convierten en desigualdades**. De este modo, se evitó reducir la violencia a experiencias individuales y monocausales y se destacó su carácter sociocultural logrando facilitar la comprensión sobre cómo se articulan las relaciones de poder, la violencia y los roles de género que conducen a la discriminación de las mujeres.

En este sentido, Soledad Weinstein (1991) señala **que la discriminación origina relaciones de subordinación y de dominio, en las que la violencia constituye una forma de ejercer poder que se expresa en la estructura social y se reproduce en la familia y en otros subsistemas sociales**. Refiere, además, que la violencia estructural o institucionalizada que se manifiesta en los sistemas políticos, económicos y sociales se materializan en situaciones francamente discriminatorias reforzando, así, las condiciones sociales que implican violencia directa en toda la sociedad. Estas relaciones discriminatorias se concretan, también, mediante variadas modalidades simbólicas de violencia en todos los ámbitos, y esto es así porque el paradigma de la violencia simbólica es, como bien lo señala Velásquez (2001), precisamente el género. (En Gamba, Beatriz, 2007).

El **género** es un concepto revelador o desmitificador, que remite a los rasgos y funciones psicológicas y socioculturales que se atribuye a cada uno de los sexos en cada momento histórico y en cada sociedad. Las elaboraciones históricas sobre la concepción diferencial de los sexos obedecen a un sistema de poder, con un discurso hegemónico y da cuenta de la existencia de los conflictos sociales. La problematización de las relaciones de género logró romper con la idea de su carácter natural. Lo masculino o lo femenino no se refiere al sexo de los individuos sino a las conductas consideradas femeninas o masculinas.

La violencia hacia las mujeres es denominada violencia de género o violencia basada en género y **se refiere a la que sufren**

**solo por el hecho de ser mujeres**, como una expresión de las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Este tipo de violencia puede darse en el ámbito de la familia, el laboral, comunitario, la escuela, la calle y en las instituciones. Contrario a lo esperado, es en el hogar donde las mujeres están más inseguras y corren más riesgos de ser violentadas por sus propias parejas.

### La violencia de género es una expresión de la violencia social estructural

La violencia contra las mujeres incluye “todo acto de violencia por razón de género que produce, o que puede generar, daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento a las mujeres, incluidas las amenazas de tales actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de la libertad, independientemente de si ocurren en instancias de la vida pública o privada”.

Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Naciones Unidas, 1993, en Derechos de las Mujeres CEM/UNIFEM.

### Derechos protegidos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

1. El derecho a la vida.
2. La protección a la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia en los ámbitos públicos y privados.
3. La igualdad de los derechos entre el hombre y la mujer.
4. La protección de las mujeres particularmente vulnerables a la VBG.
5. El derecho de las mujeres víctimas de violencia a recibir información y asesoramiento.
6. Los demás consagrados en la Constitución y en todos los convenios y tratados internacionales en la materia suscritos por la República Bolivariana de Venezuela.

### Tipos de violencia de género

El primer instrumento jurídico de nuestro país que calificó la violencia hacia la mujer como un delito fue la **Ley Sobre la Violencia Contra la Mujer y la Familia**, promulgada en 1998, en

la cual se incluía en la definición de violencia hacia la mujer la agresión hacia cualquier otro integrante de la familia, es decir, que se tenía una visión familista<sup>2</sup> sobre la mujer y por ello, se concebía la violencia hacia la mujer como una violencia intrafamiliar. En dicha ley solo se tipificaban tres tipos de violencia (la física, la psicológica y la sexual). Este instrumento jurídico de primera generación será derogado en el año 2007 con la aparición de la **Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, producto de una larga discusión y debate, entre las organizaciones de mujeres oficiales y privadas que luchan contra la violencia de género, sobre su objeto, la tipificación de los delitos y sanciones, de cara a la experiencia que se tuvo en la aplicación de la primera ley. Uno de los principales cambios se relaciona con el título de la ley; en esta última, a diferencia de la primera, ya no se va a tener una concepción familista y singular de la mujer asociada a su función específicamente reproductora, sino que se va a concebir a la mujer en su carácter identitario, plural y diverso, así como desligada del ámbito exclusivamente reproductivo. Esta ampliación de la noción de la violencia, primero intrafamiliar y doméstica y actualmente calificada de violencia contra las mujeres, son expresiones en mayor o menor medida de la violencia basada en género (VBG).

En la última ley aprobada se tipifican diecinueve (19) tipos de violencia, a diferencia de la ley anterior en la cual solo se consideran tres (3) tipos: psicológica, física y sexual. Si bien es cierto que para efectos jurídicos y de penalización de la VBG es importante esta clasificación, no debemos olvidar que la VBG obedece a raíces culturales y, por lo tanto, no todas sus formas de expresión son jurídicamente tipificadas. Como lo podemos notar en el caso de la violencia simbólica, si bien aparece como una forma de VBG, no aparece su correspondiente tipificación como delito, sencillamente porque alude a la forma de violencia estructural que sostiene el sistema de violencia de género y cuyo gran enunciador es la cultura misma y no una persona en específico que pueda responder ante ella y la convierta en sancionable.

Por otra parte, si nos quedamos en la reducción de la VBG a la violencia doméstica estaríamos despolitizando su origen y simplificando el problema público de la violencia a su espacio privado de reproducción.

En la tipología de la nueva ley se consideran formas de vio-

lencia de género en contra de las mujeres las siguientes:

**1. Violencia psicológica:** es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

Ejemplos:

- Cuando el compañero, novio o esposo de la mujer le dice que para qué va a trabajar si "ella no sabe hacer nada".
- Cuando en una relación de noviazgo el novio le pide a la novia que no se ponga minifaldas.
- Cuando el hombre le prohíbe a la mujer salir con amigas o amigos.

**2. Acoso u hostigamiento:** es toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y vigilar a una mujer que pueda atentar contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.

Ejemplos:

- Cuando en una situación de noviazgo el hombre espera todos los días a la mujer a la salida de su espacio laboral y la vigila permanentemente.
- Cuando un hombre hace un uso abusivo de mensajes de textos por celulares presionando a la mujer a hacer lo que el desee.

**3. Amenaza:** Es el anuncio verbal o con actos de la ejecución de un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial con el fin de intimidar a la mujer, tanto en el contexto doméstico como fuera de él.

Ejemplos:

- Cuando un hombre en el contexto de violencia de pareja le dice a la mujer que si ella lo deja él le va a quitar la vida.
- Cuando el hombre presiona a la mujer diciéndole que le va a quitar a los hijos si ella lo denuncia por razones de violencia doméstica.

<sup>2</sup> Por familista se alude al término empleado por Alda Facio para referirse a una de las manifestaciones del sexismo en la cual se identifica a la mujer exclusivamente con la familia, excluyendo e invisibilizando la identidad de la mujer como persona o sujeta plena de derechos.

**4. Violencia física:** es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

Ejemplos:

- Cuando una mujer es empujada y golpeada por su pareja.
- Cuando la mujer es víctima de tortura.
- Cuando un hombre le pega a una mujer para que la complazca en sus apetitos sexuales.

**5. Violencia doméstica:** es toda conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza contra la mujer por parte del cónyuge, el concubino, excónyuge, exconcubino, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines.

Ejemplos:

- Cuando una mujer es agredida en su propio hogar y por el marido.
- Cuando una mujer es encerrada
- Cuando un hermano encierra a su hermana en su casa y no la deja salir.

**6. Violencia sexual:** es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo esta no solo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha.

Ejemplos:

- Cuando uno o varios hombres violan a una mujer.
- Cuando se obliga a las mujeres a participar en videos pornográficos.

**7. Acceso carnal violento:** es una forma de violencia sexual, en la cual el hombre mediante violencias o amenazas, constriñe a la cónyuge, concubina, persona con quien hace vida marital o mantenga unión estable de hecho o no, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías.

Ejemplos:

- Cuando el marido obliga a la mujer a tener relaciones sexuales con él bajo el argumento del deber conyugal.
- Cuando el hombre obliga a la mujer a incorporar prácticas sádico-masoquistas en las relaciones sexuales.

**8. Prostitución forzada:** se entiende por prostitución forzada la acción de obligar a una mujer a realizar uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza, o mediante coacción como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la opresión psicológica o el abuso del poder, esperando obtener o haber obtenido ventajas o beneficios pecuniarios o de otro tipo, a cambio de los actos de naturaleza sexual de la mujer.

Ejemplos:

- Cuando un hombre obliga a las mujeres, en especial inmigrantes, a prostituirse y saca beneficio económico de ellas, prohibiéndole el abandono de la actividad bajo amenaza de deportación a su país o de incluso la muerte.
- Cuando un hombre obliga a la mujer que ha prostituido a tener relaciones sexuales con él bajo el argumento de "probar la mercancía".

**9. Esclavitud sexual:** se entiende por esclavitud sexual la privación ilegítima de libertad de la mujer, para su venta, compra, préstamo o trueque con la obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual.

Ejemplos:

- Cuando un hombre trafica con el cuerpo de la mujer convirtiéndola en mercancía u objeto sexual y privándola de su libertad.
- Cuando una mujer en cautiverio es ofertada para realizar actos sexuales bajo la amenaza de muerte si se resiste.

**10. Acoso sexual:** es la solicitud de cualquier acto o comportamiento de contenido sexual, para sí o para un tercero, o el procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado que realice un hombre prevaleciéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la mujer un daño relacionado con las legítimas expectativas que esta pueda tener en el ámbito de dicha relación.

**Ejemplos:**

- Cuando un profesor aplica la llamada "operación colchón" con sus alumnas para pasarles la materia cuando han aplazado.
- Cuando un médico en su condición de poder tiene insinuaciones y prácticas sexuales con las pacientes sin su consentimiento.

**11. Violencia laboral:** es la discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo: públicos o privados que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, tales como exigir requisitos sobre el estado civil, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación, ascenso o la permanencia de la mujer en el empleo. Constituye también discriminación de género en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo.

**Ejemplos:**

- Cuando a una mujer en una entrevista para solicitar empleo le piden prueba de embarazo como condicionante del contrato laboral o despido por embarazo.
- Cuando una empresa discrimina a las empleadas por razones de edad y apariencia física dándoles prioridad a las jóvenes y atractivas para el mercado.

**12. Violencia patrimonial y económica:** se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos; o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.

**Ejemplos:**

- Cuando a una mujer en situación de divorcio o separación el marido le confisca sus pertenencias incluyendo papeles de identificación.
- Cuando un hombre le daña los objetos personales a la mujer para prohibirle salir de su casa

**13. Violencia obstétrica:** se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mu-

eres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.

**Ejemplos:**

- Cuando un médico o médica le da una nalgada a una parturienta y le dice que no grite que si acaso "así gritaba cuando lo estaba haciendo".
- Cuando se le niega a la mujer que recién haya dado a luz tener acceso directo e inmediato a su bebé.

**14. Esterilización forzada:** se entiende por esterilización forzada realizar o causar intencionalmente a la mujer, sin brindarle la debida información, sin su consentimiento voluntario e informado y sin que la misma haya tenido justificación, un tratamiento médico o quirúrgico u otro acto que tenga como resultado su esterilización o la privación de su capacidad biológica y reproductiva.

**Ejemplos:**

- Cuando una mujer es esterilizada sin su consentimiento o sin una debida información.
- Procesos de esterilización masiva de mujeres sin previo consentimiento e información de las mismas y en situación de condiciones de pobreza.

**15. Violencia mediática:** se entiende por violencia mediática la exposición, a través de cualquier medio de difusión, de la mujer, niña o adolescente, que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación.

**Ejemplos:**

- Cuando se usa un lenguaje sexista y expresiones sobre la mujer
- Cuando se usa la pornografía en internet

**16. Violencia institucional:** son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta Ley, para asegurarles una vida libre de violencia.

**Ejemplos:**

- Cuando un órgano receptor de denuncias no atiende la denuncia de una mujer violentada por no tener pruebas físicas en su cuerpo.
- Cuando una mujer va a solicitar ser esterilizada a una institución de salud pública y le piden el consentimiento de su marido para esterilizarla.
- Cuando las adolescentes embarazadas son discriminadas en el sistema escolar y de salud.
- Negativa o tardanza en proveer servicios de salud sexual y reproductiva a adolescentes, a mujeres solteras o a lesbianas.
- Violencia contra mujeres encarceladas.

**17. Violencia simbólica:** son mensajes, valores, íconos, signos que transmitan y reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

**Ejemplos:**

- Los mensajes sexistas predominantes en las canciones: “¿Cómo te atreves a mirarme así, a ser tan bella y encima sonreír? Mía hoy serás mía por fin... Entrégate, mi prisionera” (*Entrégate*, de Luis Miguel).
- Los mensajes discriminatorios en la socialización de género: A ellos: “Los niños no lloran”, “¿Para quién es ese pipicito?” A ellas: “Cierra las piernas”, “Debes cuidar tus buenos modales”.

**18. Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes:** son todos los actos que implican su reclutamiento o transporte dentro o entre fronteras, empleando engaños, coerción o fuerza, con el propósito de obtener un beneficio de tipo financiero u otro de orden material de carácter ilícito.

**Ejemplos:**

- Cuando las mujeres son trasladadas ilegalmente de un país a otro burlando las leyes de inmigración a cambio de beneficios económicos o de otra índole.

**19. Trata de mujeres, niñas y adolescentes:** es la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de mujeres, niñas y adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza

o de otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre mujeres, niñas o adolescentes con fines de explotación, tales como prostitución, explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

**Ejemplos:**

- Cuando algunas mujeres generalmente jóvenes inmigrantes de clases sociales son llevadas a otras ciudades bajo la promesa de mejores condiciones de vida y luego son prostituidas esclavizadas sexualmente
- Cuando las mujeres jóvenes son utilizadas para vender sus órganos.
- Cuando las niñas son compradas y usadas como mercancía de venta de un país a otro.

**Tipos de violencia. Tipos de delitos**

Según la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), específicamente el Art. 15 del Capítulo III, se consideran como formas de violencia contra la mujer:

- La violencia psicológica
- El acoso u hostigamiento
- La amenaza
- La violencia física
- La violencia doméstica
- La violencia sexual
- Al acceso carnal violento
- La prostitución forzada
- La esclavitud sexual
- El acoso sexual
- La violencia laboral
- La violencia patrimonial y económica
- La violencia obstétrica
- Esterilización forzada
- Violencia mediática
- Violencia institucional
- Violencia simbólica
- Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes
- Trata de mujeres, niñas y adolescentes



De estos 19 tipos o formas de violencia contra las mujeres se derivan los siguientes tipos penales de delitos:

Tipo de violencia	Tipo de delito
La violencia psicológica	Sancionado con prisión de 6 a 18 meses.
Acoso u hostigamiento	Sancionado con prisión de 8 a 20 meses.
Amenaza	Sancionado con prisión de 10 a 22 meses. <b>Gravamen:</b> si es en el domicilio de la mujer se incrementa de un tercio a la mitad. Si el autor del delito es un funcionario público se incrementa en la mitad.
Violencia física	Sancionado con prisión de 6 a 18 meses. <b>Gravamen:</b> lesiones gravísimas, según el Código Penal la pena se incrementa de un tercio a la mitad. Si ocurre en el ámbito doméstico se incrementa de un tercio a la mitad.
Violencia sexual	Sancionado con prisión de 10 a 15 años. <b>Gravamen:</b> Si el autor es el cónyuge o un familiar ascendiente se incrementa de un cuarto a un tercio la pena. Si se trata de una niña o adolescente la pena será de 15 a 20 años de prisión.
Actos lascivos	Sancionado con prisión de 1 a 5 años. Si se trata de una niña o adolescente la pena será de 2 a 6 años de prisión.
Prostitución forzada	Sancionado con prisión de 10 a 15 años.
Esclavitud sexual	Sancionado con prisión de 15 a 20 años.
Acoso sexual	Sancionado con prisión de 1 a 3 años.
Violencia laboral	Sancionado con multa de 100 U.T. a 1000 U.T.
Violencia patrimonial y económica	Sancionado con prisión de 1 a 3 años. <b>Gravamen:</b> la pena se incrementará de un tercio a la mitad en caso de que los actos estén dirigidos a privar de los medios económicos para la subsistencia de la mujer.
Violencia obstétrica	Sancionado con multa de 250 U.T. a 500 U.T.
Esterilización forzada	Sancionado con prisión de 1 a 5 años
Ofensa pública por razones de género	Sancionado con una multa no menor a 200 U.T. ni mayor a 500 U.T. Y hacer pública las disculpas por el mismo medio utilizado para hacer la ofensa.
Violencia institucional	Sancionado con multa de 50 U.T. a 150 U.T.
Tráfico ilícito de mujeres, niñas y adolescentes	Sancionado con prisión de 10 a 15 años
Trata de mujeres, niñas y adolescentes	Sancionado con prisión de 15 a 20 años.

*Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007*



## El proceso de denuncia

Es el recorrido que hace la mujer sobreviviente de violencia desde que emite la denuncia ante un órgano receptor de denuncia (ORD) hasta que se abre el proceso de investigación para establecer el juicio respectivo que tuviere lugar para la penalización del delito.

Cabe señalar que si bien es cierto que el proceso de denuncia ha sido muy cuestionado producto de la impunidad y la praxis inadecuada en los procesos de recepción de la denuncia y del trato o la reedición del maltrato por los organismos competentes, solo en la medida en que se generen precedentes en los logros del combate de la impunidad y en el ejercicio de la contraloría jurídica y presión para combatirla, no se podrá avanzar y afianzar los instrumentos jurídicos que protegen los derechos de las mujeres y que han sido producto de la conquista de sus largas luchas.

## De la denuncia

### *Legitimación para denunciar. Artículo 70.*

Los delitos a que se refiere esta Ley podrán ser denunciados por:

- La mujer agredida.
- Los parientes consanguíneos o afines.
- El personal de salud de instituciones públicas y privadas que tuviere conocimiento de los casos de violencia previstos en esta Ley.
- Las defensorías de los derechos de la mujer a nivel nacional, metropolitano, estatal y municipal, adscritas a los institutos nacionales, metropolitanos, regionales y municipales, respectivamente.
- Los Consejos Comunales y otras organizaciones sociales.
- Las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres.
- Cualquier otra persona o institución que tuviere conocimiento de los hechos punibles previstos en esta Ley.

*Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)*  
Art. 47.

## Órganos receptores de denuncia (ORD)

Son todos aquellos entes encargados de recibir la denuncia y ordenar las diligencias necesarias para su procesamiento ante el Ministerio Público. Entre sus funciones se encuentran: recibir la denuncia, impartir orientación oportuna a las mujeres que denuncian, ordenar la comparecencia obligatoria del presunto agresor a los fines de la declaración correspondiente, imponer las medidas de protección necesarias y formar el respectivo expediente y remitirlo al Ministerio Público. Estos son:

- Juzgados de Paz.
- Prefecturas y jefaturas civiles.
- División de Protección en materia del niño, niña, adolescente, mujer y familia del cuerpo de investigación con competencia en la materia.
- Órganos de policía.
- Unidades de comando fronteras.
- Tribunales de municipios en localidades donde no existan los órganos anteriormente nombrados.

## Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)

### De las medidas de protección y seguridad

Las medidas de protección y seguridad son aquellas ejecutadas, de manera inmediata, por los ORD que tienen una función preventiva para proteger a la mujer agredida en su integridad y evitar nuevos actos de violencia (ver Art. 87, LODMVLV).

Entre ellas se encuentran:

1. Referir a las mujeres agredidas, que así lo requieran, a los centros especializados para que reciban la respectiva orientación y atención.
2. Tramitar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijos e hijas que requieran protección a las casas de abrigo.
3. Ordenar la salida del presunto agresor de la residencia común, independientemente de su titularidad, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad integral.
4. Prohibir o restringir al presunto agresor el acercamiento a la mujer agredida.
5. Solicitar al órgano jurisdiccional competente la medida de arresto transitorio, etc.

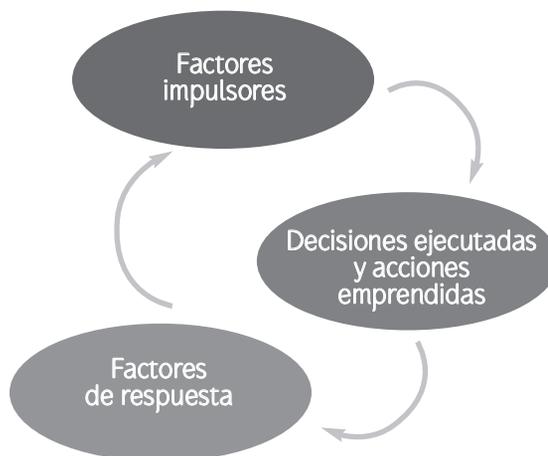


## Ruta crítica de las mujeres para salir del ciclo de la VBG

Organización Panamericana de la Salud; (2000) Washington, D.C.,

### RUTA CRÍTICA

Son las secuencias de *decisiones tomadas* y *acciones ejecutadas* por las mujeres afectadas por la violencia de género y las respuestas encontradas en la búsqueda de soluciones. El inicio de la ruta crítica es **ROMPER EL SILENCIO**.



### Factores impulsores

Son todos aquellos que motivan a las mujeres a buscar soluciones para su problema de violencia.

Internos	Externos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convencimiento de que el agresor no va a cambiar.</li> <li>• Convencimiento de que los recursos personales se han agotados.</li> <li>• Enojo y desamor.</li> <li>• Saturación.</li> <li>• Ponerse metas y proyectos propios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La violencia misma ejercida contra ellas.</li> <li>• La violencia contra hijos e hijas.</li> <li>• Apoyo social.</li> <li>• Condiciones materiales y económicas favorables.</li> <li>• Información precisa y servicios de calidad.</li> </ul>

Los factores internos están asociados a procesos personales, sentimientos, representaciones sociales y razonamientos de las mujeres. Y los externos se relacionan con las influencias que reciben las mujeres de su medio exterior, tales como apoyo, recursos materiales, información, existencia y calidad de los servicios, aumento de la violencia o efectos de la violencia en otras personas de la familia.

### Factores inhibidores

Son todos aquellos elementos que actúan negativamente sobre la decisión de iniciar o continuar una ruta crítica para salir de la situación de violencia.

Internos	Externos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miedo, culpa.</li> <li>• Vergüenza.</li> <li>• Amor por el agresor.</li> <li>• Idea de que lo familiar es privado.</li> <li>• Manipulación del agresor y dinámicas del ciclo de violencia.</li> <li>• Desconocimiento de sus derechos y falta de información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presiones familiares y sociales.</li> <li>• Inseguridad económica.</li> <li>• Actitudes negativas de los prestatarios de servicios.</li> <li>• Limitada cobertura de las OG y ONG.</li> <li>• Contextos sociales con historias de violencia.</li> </ul>



Los factores que mantienen a una mujer, aparentemente inmobilizada, en situación de violencia, son múltiples. Entre los internos se encuentra el miedo al agresor y a la violencia ejercida por este. Estos factores suelen ser los obstáculos más importantes para impedir que la mujer inicie su ruta crítica. Y en cuanto a los externos, se encuentran, principalmente, la presión por parte de los hijos, hijas, madres y personas cercanas en general.

Para ayudar a las mujeres a salir del ciclo de la violencia de género es importante tomar en cuenta la ruta crítica por la cual deben pasar para salir de ella **y entender que las mujeres no salen del ciclo no porque no quieren sino porque no pueden**. Para salir de este ciclo hace falta apoyo social, una escuela sin juicio y no culpabilizarlas.

### ¿Qué hacer?

#### Procedimientos legales y grupos de apoyo

El afrontamiento del problema al igual que sus causas son multifactoriales y variadas. Va desde la formulación de marcos normativos, su aplicación y difusión, el diseño de políticas y programas para la atención y prevención, así como las intervenciones sistemáticas, coherentes y permanentes de educación y socialización, hasta la intervención psicológica, social y jurídica de las mujeres víctimas de violencia.

El feminismo contribuyó a visibilizar la VBG como un problema que trasciende la esfera privada del hogar y que constituye un problema social, de orden público de competencia de los tribunales, que exige la formulación de políticas públicas y programas para su atención y prevención.

En los últimos diez años ha habido importantes avances en la visibilización y afrontamiento del problema. Desde el contexto de reuniones y acuerdos internacionales se ha exhortado a los gobiernos a asumir la VBG como un problema que les atañe, pues constituye una violación de los derechos humanos y un problema social y de salud pública que tiene un impacto económico importante.

Según el estudio a fondo de todas las formas de violencia hacia las mujeres de la Asamblea General de la ONU (2006) las medidas adoptadas para prevenir la violencia contra la mujer, investigar y enjuiciar los actos de violencia y castigar a los infractores y establecer recursos son puntos de referencia mediante los cuales los Estados, las organizaciones de muje-

res y los promotores de la causa de la mujer y los mecanismos de derechos humanos pueden evaluar las leyes, programas y políticas nacionales y determinar si cumplen con las obligaciones internacionales.

Los Estados tienen el deber general de promover la igualdad de hecho entre las mujeres y los hombres y elaborar y aplicar efectivamente un marco de normas jurídicas y de políticas para proteger y promover plenamente los derechos humanos de las mujeres. Ello es particularmente importante en los lugares en que las mujeres pueden correr un mayor riesgo de violencia debido a los obstáculos que les impiden gozar de derechos tales como los derechos a la vivienda, la educación o el empleo. La obligación de los Estados no se limita a reaccionar ante los actos de violencia contra la mujer, sino que también comprende el descubrimiento de las pautas de desigualdad que pueden desembocar en actos de violencia y la adopción de medidas para corregirlas.

Esto se ha traducido en la elaboración y/o ajustes de marcos nacionales legales y en el diseño de políticas y estrategias para abordar la situación.

**En el ámbito educativo y cultural**, la tarea apunta hacia la reconstrucción de las asignaciones y roles de género tradicionales que legitiman la violencia hacia la mujer y la promoción de una educación no sexista que permita promover relaciones para la equidad.

**En el área de atención** resulta fundamental incluir a las dos personas involucradas: la mujer y el hombre. Aunque ha prevalecido la atención exclusiva a la mujer como víctima, sin considerarse a los hombres agresores dentro de la política de intervención psicosocial.

**En cuanto a los grupos de apoyo:** la unidad de Género y Salud de la Organización Panamericana de la Salud ha desarrollado un modelo integral para abordar la violencia contra las mujeres, el cual ha sido implementado en diez países de América y que incluye la construcción de redes comunitarias para la provisión de atención y apoyo a las víctimas de violencia y la promoción de relaciones no-violentas.

Los grupos de apoyo para sobrevivientes de violencia representan una técnica muy utilizada por los movimientos de mujeres a nivel internacional. Una de las ventajas es que permite atender mucho más personas de las que se pueden atender en la clínica individual. Por otra parte, la facilitadora de los grupos de apoyo no tiene que ser necesariamente profesional en el área de salud mental, pero sí haber sido entrenada para el manejo de grupos. Otra ventaja es que brindan a las mujeres la oportunidad de ayudarse entre sí, de darse cuenta de que no son las únicas que sufren violencia y desarrollar lazos de solidaridad y de acciones colectivas para la superación de la situación de violencia así como para el apoyo a otras compañeras.

### Marco jurídico

La aceptación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y otros tratados internacionales concernientes a los derechos humanos constituyen medidas encaminadas a hacer frente a la violencia contra la mujer. Análogamente, la inclusión del principio de la igualdad de los hombres y las mujeres en las Constituciones nacionales o normas análogas, en consonancia con los estándares internacionales, perfecciona el conjunto de medidas encaminadas a hacer frente a la violencia contra la mujer. Los planes de acción nacionales para proteger a las mujeres contra la violencia y mejorar la promoción y protección de sus derechos humanos forman parte de las medidas de cumplimiento. Los Estados también están obligados a asignar recursos presupuestarios suficientes para hacer frente a la violencia contra la mujer.

### Instrumentos internacionales

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979).
- Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belem do Pará".

### Instrumentos nacionales

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

- Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (1993).
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).

### Servicios de atención

En todo el mundo las mujeres sufren los efectos físicos, emocionales y psicológicos de la violencia. También tienen que hacer frente a las consecuencias económicas y sociales que afectan a sus vidas y sus relaciones, así como a su productividad y sus logros en materia de educación y empleo. Las víctimas/sobrevivientes de la violencia contra la mujer necesitan un acceso oportuno a los servicios de atención a la salud y a los servicios de apoyo que dan una respuesta en el corto plazo a las lesiones, las protegen contra nuevas infracciones y atienden las necesidades de largo plazo. Sin embargo, muchas de ellas no obtienen la ayuda que necesitan, porque los servicios de apoyo son muy escasos, porque no tienen acceso a ellos o no conocen su existencia.

Los servicios de apoyo son prestados por diversos actores, por lo común, organismos estatales y organizaciones no gubernamentales. También pueden prestar apoyo las comunidades, los empleadores, los profesionales privados y los particulares. El apoyo a las víctimas/sobrevivientes requiere que el Estado otorgue financiamiento y se beneficia con la coordinación junto con las iniciativas de las organizaciones no gubernamentales. Requiere actividades de formación y fortalecimiento de las capacidades en los distintos organismos estatales, como los de salud, ejecución de la ley, justicia, asistencia social y educación.

### Servicios de salud

El sistema de atención a la salud es frecuentemente el primer servicio que tiene contacto con las mujeres víctimas de la violencia. Es una buena práctica que el sistema de salud ofrezca diversas intervenciones para apoyar a las víctimas y garantizar que no sean sometidas a una violencia adicional en los hospitales y los establecimientos de atención a la salud. Algunos ejemplos de prácticas promisorias en esta esfera son los protocolos de capacitación para los profesionales de la salud; la incorporación de los centros de servicios para las víctimas dentro de este sistema de atención, y el establecimiento de redes de remisión que interconecten a los distintos sectores

pertinentes, como los servicios de atención de la salud, asesoramiento y vivienda, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los programas para los infractores.

### **Líneas telefónicas directas y de ayuda**

Las líneas telefónicas directas y de ayuda brindan un valioso acceso a los sistemas de información y apoyo para las víctimas de la violencia contra la mujer. Actualmente, se considera que esas líneas de asesoramiento son un componente estándar de los servicios en numerosos países. Como muchas mujeres vacilan en buscar ayuda, las líneas de asesoramiento tienen que preservar la privacidad y la confidencialidad de sus clientes y brindar información gratuitamente. Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación amplían el potencial de dichas líneas de asesoramiento para prestar servicio en lugares anteriormente desprovistos y en distintos idiomas. El funcionamiento durante las 24 horas del día de por lo menos una línea telefónica nacional de emergencia que brinde información, promoción, apoyo y asesoramiento para las crisis, constituye una buena práctica. Es vital que existan métodos adecuados con las condiciones locales para difundir información acerca de la línea de asesoramiento y asegurar que se cuente con recursos para que funcione.

### **Albergues o casas de refugio**

Los primeros albergues fueron establecidos por organizaciones femeninas para satisfacer la necesidad de las mujeres de obtener de inmediato protección y atención al huir de situaciones de abuso. Paulatinamente, han llegado a ser mucho más que "casas de seguridad" y, en la actualidad, suelen pres-

tar diversos servicios. Es necesario garantizar que las mujeres tengan acceso a albergues que cumplan las normas de seguridad indispensables para protegerlas junto a sus hijos e hijas de nuevas situaciones de violencia que pongan en riesgo sus vidas.

### **Grupos de autoayuda y servicios de asesoramiento**

Los grupos de autoayuda y servicios de asesoramiento son promisorios, pues prestan apoyo a las mujeres respetando su autonomía y alentando su independencia en la toma de decisiones. El asesoramiento está a cargo de profesionales que trabajan con las víctimas/sobrevivientes, y también son grupos de víctimas/sobrevivientes que se prestan apoyo mutuo.

### **Servicios de asistencia jurídica**

Es frecuente que las mujeres víctimas/sobrevivientes de la violencia necesiten servicios de asistencia jurídica para diversas cuestiones, tales como trámites de divorcio, guarda de los hijos, pensiones alimenticias, acuerdos de separación de bienes, vivienda, empleo y juicios civiles. Es una práctica promisoriosa que existan estos servicios, en particular los de asesoramiento y asistencia letrada gratuitos para mujeres indigentes. Los servicios de asistencia jurídica pueden ser prestados como parte de un modelo integrado de apoyo o por centros de asistencia jurídica, y de servicios jurídicos comunitarios. Por lo común, los servicios de asistencia jurídica a las víctimas de la violencia contra la mujer son prestados por organizaciones no gubernamentales aunque debería ser promovido por el Estado y las organizaciones gubernamentales de mujeres.

**En nuestro país existe la línea  
telefónica gratuita  
0800-mujeres o 0800-6853737**



### ¿Cómo puedes ayudar?

- Creer lo que ella le dice.
- Animarla a hablar sobre el abuso, pero SIN PRESIONARLA.
- Respetar la confidencialidad.
- Escucharla. Apoyar sus sentimientos sin juzgarla.
- Hacerle saber que no está sola, y que muchas mujeres son víctimas del abuso doméstico.
- Acompañarla en el proceso de denuncia si así lo decide.

### Algunos consejos que pueden ser dañinos o peligrosos:

- No le digas que regrese para ponerle un poquito más de esfuerzo.
- No te ofrezcas para tratar de hablar con el esposo y arreglar las cosas.
- No le digas lo que debe hacer, o cuándo debe salirse o no salirse de su situación.
- No le digas que ella debe permanecer a causa de los niños.

### ¿Dónde puedes acudir?

- Llamar a la línea nacional telefónica gratuita 0800-6853737 o 0800-mujeres.

- Cualquier jefatura civil.
- Inamujer: esquina Jesuita, Torre Bandagro piso 1.2 y 3. Telf. 8608210/8219
- Fiscalía General de la República. Oficina de Atención a los Derechos de la Mujer. Piso 5. La Candelaria. Telf. 505-3373.
- Defensoría Nacional de la Mujer. Telf. 806-8210 al 14.
- Defensoría Especial con Competencia Nacional sobre Derechos de la Mujer/ Defensoría del Pueblo.
- Unidad de Atención a la Víctima de la Fiscalía. Telf. 0800-Fiscal-0 (0800-3472200).
- Asociación Civil de Planificación Familiar (Plafam). Telf. 693-5046 .
- Centro de Estudios de la Mujer (CEM-UCV). Telf. 334-5456 /693-3286
- Avesa. Telf. 551-0212/8081.
- Fundamujer. Telf. 0416-6071273 y 0414-2438913.
- Comisión de Política de la Mujer. Telf. (0212) 271-1545.
- Cruz Roja Venezolana. Telf. 571-2266/3154.
- Defensoría del Pueblo. Telf. 505-3104.
- Defensoría de los DDHH de las Mujeres. Municipio Sucre. Tlf. 271-1545.
- Dirección de Defensa de la Mujer. Telf. 577-4420.





# 5

## Módulo 5



### ◀ El cuerpo de las mujeres: territorio de lucha por la salud sexual y reproductiva

#### Estrategia instruccional

##### Objetivo del Módulo

Dar a conocer una visión integral de la sexualidad desde el enfoque de género y los derechos sexuales y reproductivos.

##### Contenidos

Relaciones de género. Salud y sexualidad. Derechos sexuales y reproductivos. Principales problemas asociados a la salud sexual y reproductiva. Marco legal que protege y garantiza los derechos sexuales y reproductivos.

##### Materiales

- Láminas.
- Guía de contenido.
- Norma de salud sexual y reproductiva.
- Hojas de rotafolio.
- Tarjetas.
- Cinta pegante.
- Hojas blancas.
- Marcadores.

##### Actividades

- Exposición de la facilitadora.
- Preguntas y respuestas.





**Contenido temático**

**Salud y sexualidad**

La salud es un derecho humano fundamental que implica el desarrollo pleno y autónomo de las capacidades individuales y colectivas en condiciones socioeconómicas que aseguren su garantía. Supone un estado de bienestar físico, psicológico y social que es mucho más que la ausencia de enfermedades. Es el producto de sobredeterminaciones sociales y de género en contextos ecológicos, económicos socioculturales y políticos, así como de aspectos biopsicosociales e individuales.

La salud no solo se refiere a nuestro cuerpo y su condición de bienestar o enfermedad, sino que incluye el estado de nuestra mente, del medio ambiente en el que vivimos, cómo nos sentimos en nuestro trabajo, nuestros ingresos económicos, educación, transporte y la posibilidad de acceder a bienes y a servicios básicos (agua, vivienda y luz). Es un concepto inte-

gral. Se alcanza con el esfuerzo de todas y todos. Si existe salud en el entorno más oportunidad tendremos de estar sanos en lo individual.

El SEXO se refiere a las características biológicas con las que nacemos. Son un conjunto de características fisiológicas que constituyen a las mujeres y hombres, es decir, la pertenencia a uno u otro sexo. Específicamente los genitales –pene o vulva.

La SEXUALIDAD es una dimensión de la personalidad que define el desarrollo como seres sexuados. Está basada en el sexo y las relaciones de género, incluye las identidades, roles, orientación sexual, el erotismo, la vinculación afectiva, el amor y la reproducción. Se experimenta en forma de fantasías, pensamientos, deseos, creencias, actitudes, valores, prácticas, roles y relaciones. Es el resultado de la Interacción de los factores mencionados y puede abarcar todos estos aspectos.

**"La sexualidad no es solo reproductiva"**

**Componentes de la sexualidad integral**

- Biológicos
- Genitalidad
- Autoestima y valoración del propio cuerpo
- Socialización de género
- Biografía personal
- Religiosidad y espiritualidad
- Socioculturales
- Erotismo y autoerotismo
- Ética y valores
- Afecto
- Ideología y visión del mundo

**Sexualidad, género e identidad**

Sexo	Género
Biológico/natural	Cultural/social
Congénito	Aprendido
No puede transformarse	Puede transformarse
Ej: Solo las mujeres pueden dar a luz	Ej: Mujeres y hombres pueden criar a sus hijos e hijas



El GÉNERO se refiere a los aspectos psicológicos, sociales y culturales que se adjudican a las personas, básicamente, de acuerdo a su sexo. Alude a los procesos de socialización de la masculinidad y la feminidad y a la construcción histórico-social de las identidades femeninas y masculinas, que se llevan a cabo en hombres y mujeres.

El género comprende tres aspectos:

- **Atribución, asignación o rotulación:** se refiere a los primeros

mensajes que la sociedad y la cultura le asigna a todo niño(a) antes de nacer y durante el proceso de su primera infancia.

- **Identidad de género:** es la convicción en el plano de las ideas y el sentimiento, de que se es y pertenece a un sexo y no a otro.

- **Rol de género:** concierne a las expectativas, conductas permitidas y prohibidas, a los comportamientos apropiados e inapropiados de las personas según su determinado sexo.

## ROLES DE GÉNERO

### Cultura patriarcal

Femeninos	Masculinos
Más afectiva que racional.	No se les permite la expresión de sentimientos asociados a la ternura, el temor, la inseguridad y la soledad.
Más débil y frágil.	Se les estimula la expresión del enojo.
Su identidad se estructura a partir de "ser para otros".	Debe hacer manejo racional de las situaciones.
Debe estar subordinada al poder masculino y ser dependiente tanto en la esfera familiar como en la pública.	Debe poseer el poder y el control tanto en la esfera familiar como en la pública.
En cuanto a la sexualidad debe ser pasiva, sin iniciativa, destinada a complacer al otro.	Debe demostrar fuerza, valentía, control y dominio en todos los escenarios.
Su realización máxima es ser madre y esposa.	En cuanto a la sexualidad debe ser activo, conquistador y es en esta esfera en donde demuestra su virilidad.

El género es determinante en las expresiones de la sexualidad. Así como las sociedades, en momentos históricamente determinados, establecen los comportamientos esperados para el varón y la hembra, delimitando los significados de ser hombre o mujer a partir de la diferenciación biológica, así mismo, se establecen los comportamientos y expresiones sexuales para cada sexo. Basados en los significados atribuidos a la sexualidad, se desprenden un conjunto de creencias y valoraciones que naturalizan las desigualdades entre los géneros y que construyen lo que estas sociedades entienden por sexualidad femenina o masculina (Gómez, 1991).

### Derechos sexuales y reproductivos

Básicamente, cuando se habla de derechos sexuales y reproductivos, nos referimos a derechos humanos. Estos se basan

en el reconocimiento de la autonomía y libertad de todas las personas respecto a la sexualidad y la reproducción, sin discriminación, ni distinciones de sexo, edad, etnia, religión, condición cultural o socioeconómica.

Los derechos sexuales y reproductivos (DSR) fueron establecidos por primera vez en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo celebrada en El Cairo, Egipto, en 1994. Se incorporaron, de manera explícita, como parte de los demás derechos humanos. Son derechos que ya estaban reconocidos en diferentes documentos internacionales y en las leyes de muchos países y que se recogieron en esa conferencia para darles mayor fuerza al tema a nivel mundial. Garantizar los DSR es una estrategia para combatir los problemas de salud pública que existen en este campo.



## DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS FUNDAMENTALES

- Derecho a condiciones ambientales, educacionales, nutricionales, afectivas y de salud apropiadas para el desarrollo de la vida humana.
- Derecho a un ejercicio sexual placentero, autónomo e independiente de la reproducción y a disponer de información, educación y servicios que nos permitan tomar decisiones responsables.
- Derecho a conocer y amar el cuerpo y los genitales.
- Derecho al amor, la sensualidad y el erotismo.
- Derecho a una relación sexual independiente de la edad, estado civil o modelo familiar, exenta de cualquier forma de violencia, abuso o coacción.
- Derecho a una maternidad y paternidad, sana, responsable, voluntaria y sin riesgos, a decidirla y vivirla por elección y no por obligación.
- Derecho a participar con igualdad de responsabilidades en la crianza de los hijos e hijas y a crear identidades más allá de los roles de género.
- Derecho a una educación sexual oportuna, integral, laica, gradual, científica y con enfoque de género.
- Derecho a servicios integrales de salud gratuitos y de calidad.
- Derecho a la adopción y a tratamientos para la infertilidad de tipo integral.
- Derecho a participar como ciudadanos y ciudadanas en el diseño, ejecución de políticas y programas de población y desarrollo.
- Derecho a no tener actividad sexual.

## Principales problemas asociados a la salud sexual y reproductiva

### 1. Inequidades y fecundidad:

- Aumento del número de adolescentes que son madres.
- Las mujeres que han pasado menos tiempo en la escuela tienen más hijos/as. De este grupo, dos de cada tres son madres antes de los 20 años.
- Las mujeres adultas que viven en las zonas de mayor exclusión social también tienen más hijos/as.

### 2. Salud sexual y reproductiva adolescente

- El embarazo adolescente y la exclusión escolar son los principales problemas que afectan a esta población.
- Cinco (5) de cada diez (10) adolescentes tienen su primera relación sexual antes de los 19 años de edad.
- La mayoría de las adolescentes conoce los métodos anticonceptivos, pero solo 1 de cada 10 los usa.
- Los y las recién nacidos/as de madres adolescentes tienen mayor probabilidad de sufrir enfermedades o muertes.
- 3 de cada 10 varones iniciados sexualmente entre los 10 y los 14 años son padres.
- La violencia doméstica, el abuso y la explotación sexual son problemas que afectan gravemente a las y los adolescentes, quienes son tanto víctimas como victimarios/as.

### 3. Embarazos indeseados y baja cobertura en planificación familiar

- La población adulta conoce los métodos anticonceptivos pero no los usa.
- En los últimos 10 años se han debilitado los servicios de planificación familiar.
- Existen dificultades en la dotación y distribución de anticonceptivos en los servicios públicos.
- Existen muchos mitos que impiden que los y las adolescentes se informen adecuadamente con respecto a los métodos anticonceptivos.

### 4. Mortalidad materna e infantil

- La mortalidad materna e infantil es alta y es mayor en los estados con menor desarrollo humano. Las causas de muerte, en su mayoría, se pueden prevenir.
- Existe un grave problema de muertes por embarazos terminados en abortos, esto ocurre al menos 1 de cada 10 casos, sin contar aquellos que no se reportan.

*Norma oficial para la Atención Integral de la salud sexual y reproductiva. Tomo I*



- También son graves las prácticas abortivas de riesgo, por la falta de prevención de los embarazos indeseados y la ausencia de leyes actualizadas, acordes con las necesidades de salud en este tema.

#### 5. Infecciones de transmisión sexual (ITS)

- Existen altos registros de infecciones comunes como: la candidiasis y la tricomoniasis, luego se encuentran la infección gonocócica, el VPH y la sífilis.

#### 6. VIH/SIDA

- No existen los grupos de riesgo en VIH/SIDA: todos/as estamos en riesgo de infectarnos.

#### 7. Cáncer ginecológico

- El cáncer de cuello uterino es la segunda causa de muerte entre las mujeres venezolanas a pesar de que es de desarrollo lento y puede detenerse a tiempo con tratamiento adecuado. El mayor riesgo se encuentra entre las mujeres de 25 a 64 años de edad.
- El cáncer de glándula mamaria es la tercera causa de muerte de las mujeres del país.

#### 8. Cáncer de próstata

- El cáncer de próstata se encuentra entre las primeras causas de muerte dentro de la población venezolana: 6 de cada 10 hombres mueren por este problema.
- La asistencia de hombres a consultas médicas es baja. Lo que dificulta la atención temprana de estos casos.

#### 9. Violencia de género

- La violencia doméstica, la explotación sexual –sobre todo femenina– y el abuso sexual infantil son problemas de salud pública.

#### 10. Educación sexual

- En nuestras escuelas y liceos, el tema de la sexualidad se imparte con información referida, sobre todo, a los aspectos biológicos y genitales, dejando a un lado los componentes socioculturales.



## MARCO LEGAL QUE PROTEGE Y GARANTIZA LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

**Entre los acuerdos internacionales más importantes que reconocen que la salud sexual y los derechos sexuales y reproductivos tenemos los siguientes:**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1976)
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989)
- Cumbre Mundial de la Infancia (1990)
- Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, Viena (1993)
- Declaración sobre la Violencia contra la Mujer (1993)
- I Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Para, Brasil, 1994)
- Cuarta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe (1994)
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, China, 1995)
- Programa Regional de Acciones para el Desarrollo de la Juventud de América Latina (1995-2000)
- Mujer 2000: Equidad de Género, Desarrollo y Paz para el Siglo XXI (Beijing +5).

**Entre los instrumentos legales nacionales que reconocen que la salud sexual y los derechos sexuales y reproductivos tenemos los siguientes:**

- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Art.75, 76, 77, 78, 79, 84, 85, 103 y 108)
- Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente (Lopna, 1998) (Art.33, 41,44, 45, 48,50)
- Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (1998)
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).
- Resolución 1.762 del Ministerio de Educación (1996) que reconoce que las adolescentes embarazadas tienen derecho a continuar sus estudios en cualquier plantel del país, durante y después del embarazo sin ningún tipo de exclusión.



## Acercándonos a la Norma Oficial para la Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva (2005)

### Actividades

#### ■ El sexo y el género. Lo natural y lo aprendido • Duración: 1 hora

Con el propósito de dar a conocer el concepto de género y diferenciarlo del concepto de sexo, se realiza la siguiente actividad: el o la facilitadora/a muestra un ejemplo con un paleógrafo, que tiene la copia de una de las aseveraciones de la ficha No 1, que tienen afirmaciones sobre los hombres y las mujeres y se les solicita que rellenen la ficha que se les entregará con una (x) o con una barra (/), si de acuerdo a su opinión, dichas características son naturales, aprendidas o una combinación de ambas. La persona que facilita verifica que se hayan comprendido las instrucciones antes de repartir las fichas.

Se entrega a cada participante la ficha No.1 para ser rellena individualmente. En plenaria y, con la misma ficha escrita en paleógrafo, se solicita que presenten sus respuestas a cada una de las preguntas y el facilitador/a va anotando las respuestas en las diferentes casillas, para contabilizarlas al final. Considerando los resultados, se reflexiona sobre cualidades y atributos que son considerados por el grupo como naturales y las que son aprendidas. La idea no es calificar respuestas buenas, ni malas, sino evidenciar las ideas que tienen las personas en el grupo, y así extraer colectivamente como conclusión el concepto de género.

Afirmaciones	Natural	Aprendido	Natural y aprendido
Las mujeres son más sensibles que los hombres			
Los hombres son más fuertes que las mujeres			
Los hombres fecundan a las mujeres			
Los hombres son más activos en su sexualidad			
Las mujeres tratan mejor a los niños/as			
La aptitud más importante de la mujer es ser madre			
Los hombres tienen mayores aptitudes para dirigir			
Las mujeres se desempeñan mejor en carreras como enfermería			
Los hombres tienen mejores aptitudes para carreras militares			
Las mujeres son miedosas			
Las mujeres conciben			





### ■ Construyendo una definición integral de la sexualidad • Duración: 1 hora

Se le pide al grupo que una varios paleógrafos y los peguen hasta formar una gran paleógrafo del tamaño de una persona, de esta manera se les solicita que dibujen la silueta de uno de los participantes en el paleógrafo tamaño real. Esa gran figura humana va a representar la sexualidad, se les dan varias tarjetas para que los y las participantes es-

criban con marcadores palabras que asocian a la sexualidad y los peguen en la gran figura humana. El propósito de esta actividad es construir colectivamente un concepto integral de la sexualidad y visibilizar aquellos aspectos culturales de la sexualidad que son negados en la cultura patriarcal. ■

### ■ Derechos humanos: “Mis derechos” • Duración: 1 hora

Con el propósito de reconocer los derechos que les son propios a las personas. El o la facilitador/a entrega la hoja de trabajo a cada uno de los/a participantes, deben llenarla anotando sus derechos más importantes. Se deben organizar grupos de hombres y de mujeres. En cada grupo cada uno/a compartirá los resultados de su hoja de trabajo. Cada grupo anotará en una hoja de rotafolio cuáles fueron los derechos citados y la frecuencia con la que fueron mencionados por

cada uno/a de los integrantes del grupo. Luego el facilitador/a le pide a cada grupo que presente sus resultados y juntos analizarán similitudes y diferencias tomando en cuenta las siguientes preguntas guía:

- ¿Cuáles son los derechos expresados por las mujeres?
- ¿Cuáles son los derechos mencionados por los hombres?
- ¿Qué aspectos se contraponen?
- ¿Qué recomendarías para hacer cumplir sus derechos?

#### Hoja de Trabajo:

Anota en la siguiente lista cuáles son sus derechos más importantes. Ordénalos del más al menos importante.

#### Hoja de trabajo No 1

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10



## Derechos sexuales y derechos reproductivos

**Objetivo:** Distinguir los derechos sexuales y reproductivos que tienen las personas.

**Duración:** 1 hora

El o la facilitador/a pide que se organicen grupos de trabajo y le entregará a cada grupo la hoja de trabajo para que clasifique ante qué situaciones se están ejerciendo los derechos sexuales y reproductivos y en qué casos estos derechos se están violentando. Luego pide que cada grupo presente sus resultados y en plenaria comparta las opiniones sobre los

diferentes casos y proponga recomendaciones para que las personas ejerzan sus derechos.

### Hoja de Trabajo:

Marcar con una X los aspectos o acciones que se relacionen con la violación de los derechos o el ejercicio de los mismos.

### Hoja de Trabajo N° 2

Situaciones	Violación de los derechos	Ejercicios de los derechos
Dar atención médica a una madre adolescente.		
Informar a las y los adolescentes sobre los métodos anticonceptivos.		
Requerir de la madre a los y las adolescentes en caso de atención médica en los centros de salud.		
No dar atención a las mujeres que han sido agredidas sexualmente.		
Cuidar la salud y el cuerpo para estar sanos/as.		
Disfrutar de una vida sexual sana y placentera.		
Usar el condón como una medida preventiva de las ITS y el VIH/SIDA.		
No dejar entrar a lugares públicos a las personas que tienen VIH/SIDA.		
Negar información a los y las adolescentes sobre cualquier aspecto relacionado con la sexualidad.		
Agredir a una persona que decida expresar libremente su preferencia sexual.		
Tener relaciones sexuales concertadas y protegidas.		
Dejar que una persona sea maltratada por su preferencia sexual.		
Existencia de consultorios para la planificación familiar donde solo se pueda recibir a la mujer.		



# Referencias Bibliográficas



Fundación Juan Vives Suriá (2010) *Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia. Serie Derechos Humanos Nro. 2*. Caracas: Fundación Editorial El perro y la rana.

Fundación Juan Vives Suriá (2009) *Guía de Facilitación. Curso Básico de Derechos Humanos*. Caracas.

*Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia* (2007).

MSDS/OPS/UNPFA (2004) *Norma Oficial para la Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva*. Caracas: La Galaxia.

OPS/OMS (2000) *La ruta crítica de las mujeres afectadas por violencia intrafamiliar en América Latina. Estudio de casos en diez países*. Washington, D.C.

Finol, Yldefonso (2007) *La falacia imperialista de los derechos humanos*. Caracas: Fundación Editorial El perro y la rana.

Álvarez, María del Mar (2010) *Historia de la lucha de la mujer venezolana*. Caracas: Fundación Editorial El perro y la rana.

Gamba, Susana. Coord. (2007) *Diccionario de estudios de género y feminismos*. Argentina: Editorial Biblos.

UNIFEM /CEM *Derechos de las Mujeres. Principales instrumentos internacionales*, Impresión Digital.





